



Inspección del Trabajo  
Dirección del Trabajo Chile



## Tipificador de hechos infraccionales por SST y pauta para aplicar multas administrativas 01-02-2025 Decreto 44, para empresas medianas entre 50 a 199 personas trabajadoras

Tabla de Multas por ítem incumplido para empresas medianas entre 50 a 199 de personas trabajadoras y gravedad de la infracción

Tamaño Empresa	UTM		
	Leve	Grave	Gravisim
Micro 1 a 9	3	4	5
Pequeña 10 a 49	6	8	10
Mediana 50 a 199	24	32	40
Grandes 200 y más	36	48	60

Vigencia 01.02.2025



Unidad tributaria (UTM): \$ 67.294 (67 US\$ aprox.) al día 04-02-2025

Ing. Carlos Herrera Vicencio



2600-d	<p>Artículo 7, inciso 1°, 2 N° 20 y 64 del D.S. N° 44, de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Título VII de la Ley 16.744 y artículos 184, 209 y 210 del Código del Trabajo, en relación con el artículo 77 del DS N° 44 de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y los artículos 506 y 506 quáter del Código del Trabajo.</p>	<p>No contar con Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de los Riesgos laborales (MIPER).</p>	<p>No contar con Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de los Riesgos laborales (MIPER).          Lo anterior afecta a (Individualizar con nombre apellido y RUT a las personas trabajadoras de la muestra)          Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de las personas trabajadoras.          Nota: obligación a partir de una persona trabajadora contratado.</p>	1	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tamaño Empresa</th> <th colspan="3">UTM</th> </tr> <tr> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravísima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Tamaño Empresa	UTM			Leve	Grave	Gravísima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	Mediana 50 a 199	24	32	40	Grandes 200 y más	36	48	60
Tamaño Empresa	UTM																											
	Leve	Grave	Gravísima																									
Micro 1 a 9	3	4	5																									
Pequeña 10 a 49	6	8	10																									
Mediana 50 a 199	24	32	40																									
Grandes 200 y más	36	48	60																									
2600-e	<p>Artículo 7 y 2 N° 20 del D.S. N° 44, de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Título VII de la Ley 16.744 y artículos 184, 209 y 210 del Código del Trabajo, en relación con el artículo 77 del DS N° 44 de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y los artículos 506 y 506 quáter del Código del Trabajo.</p>	<p>No considerar todos los agentes y factores de riesgos existentes en el lugar de trabajo la Matriz de identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos Laborales (MIPER)</p>	<p>No considerar la Matriz de identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos Laborales (MIPER) los <b>(procesos) (tareas) (puestos de trabajo) ((la exposición a todos los agentes y factores de riesgos existentes en el lugar de trabajo, en especial los (riesgos ergonómicos) (psicosociales) (la violencia y el acoso en el trabajo) (accidentes del trabajo) (enfermedades profesionales que se hayan producido) (los riesgos asociados a los programas de vigilancia ocupacional, con enfoque de género))</b>(La identificación de los peligros del puesto de trabajo) (La evaluación de los riesgos) (la Magnitud o el nivel de riesgo) (las medidas preventivas de control y de emergencias adicionales.)          (Seleccione la alternativa según el hecho constatado y elimine las alternativas restantes)          Constatándose que la empresa tiene (Llenar número, que debe ser más de 25) personas trabajadoras según planilla de declaración y pago del organismo administrador de la Ley 16.744.          Lo anterior afecta a (Individualizar con nombre apellido y RUT a las personas trabajadoras de la muestra)          Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de las personas trabajadoras.</p>	1	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tamaño Empresa</th> <th colspan="3">UTM</th> </tr> <tr> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravísima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Tamaño Empresa	UTM			Leve	Grave	Gravísima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	Mediana 50 a 199	24	32	40	Grandes 200 y más	36	48	60
Tamaño Empresa	UTM																											
	Leve	Grave	Gravísima																									
Micro 1 a 9	3	4	5																									
Pequeña 10 a 49	6	8	10																									
Mediana 50 a 199	24	32	40																									
Grandes 200 y más	36	48	60																									
2600-f	<p>Artículo 64 Inc. 1° N° 2 del D.S. N° 44, de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Título VII de la Ley 16.744 y artículos 184, 209 y 210 del Código del Trabajo, en relación con el artículo 77 del DS N° 44 de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y los artículos 506 y 506 quáter del Código del Trabajo.</p>	<p>No considerar todos los agentes y factores de riesgos existentes en el lugar de trabajo la Matriz de identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos Laborales (MIPER) de entidades empleadoras de menor tamaño.</p>	<p>No considerar la Matriz de identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos Laborales (MIPER) <b>(las condiciones ambientales) (las condiciones psicosociales) (las condiciones ergonómicas) (las obligaciones legales según el giro o actividad que realiza).</b>          (Seleccione la alternativa según el hecho constatado y elimine las alternativas restantes)          Constatándose que la empresa tiene (Llenar número, que debe ser 25 o menos) personas trabajadoras según planilla de declaración y pago del organismo administrador de la Ley 16.744.          Lo anterior afecta a (Individualizar con nombre apellido y RUT a las personas trabajadoras de la muestra)          Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de las personas trabajadoras.</p>	1	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tamaño Empresa</th> <th colspan="3">UTM</th> </tr> <tr> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravísima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Tamaño Empresa	UTM			Leve	Grave	Gravísima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	Mediana 50 a 199	24	32	40	Grandes 200 y más	36	48	60
Tamaño Empresa	UTM																											
	Leve	Grave	Gravísima																									
Micro 1 a 9	3	4	5																									
Pequeña 10 a 49	6	8	10																									
Mediana 50 a 199	24	32	40																									
Grandes 200 y más	36	48	60																									

2600-g	<p>Artículo 7, inciso 9° y 2 N° 20 del D.S. N° 44, de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Título VII de la Ley 16.744 y artículos 184, 209 y 210 del Código del Trabajo, en relación con el artículo 77 del DS N° 44 de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y los artículos 506 y 506 quáter del Código del Trabajo.</p>	<p>No encontrarse la Matriz de identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos Laborales (MIPER), disponible en los lugares de trabajo ni ha sido informada.</p>	<p>No mantener la entidad empleadora la Matriz de identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos Laborales (MIPER) (<b>disponible en los lugares de trabajo</b>) (<b>sin informar a las personas trabajadoras</b>) (<b>sin informar al comité paritario</b>) (<b>sin informar al delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo</b>) (<b>sin informar a los dirigentes sindicales</b>) (<b>sin informar a toda la línea de mando</b>). (Seleccione la alternativa según el hecho constatado y elimine las alternativas restantes) Constatándose que la empresa tiene más de (Llenar número, que debe ser 25 o más) personas trabajadoras según planilla de declaración y pago del organismo administrador de la Ley 16.744. Lo anterior afecta a (Individualizar con nombre apellido y RUT a las personas trabajadoras de la muestra) Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de las personas trabajadoras.</p>	1	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tamaño Empresa</th> <th colspan="3">UTM</th> </tr> <tr> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravísima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td><b>Mediana 50 a 199</b></td> <td><b>24</b></td> <td><b>32</b></td> <td><b>40</b></td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Tamaño Empresa	UTM			Leve	Grave	Gravísima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	<b>Mediana 50 a 199</b>	<b>24</b>	<b>32</b>	<b>40</b>	Grandes 200 y más	36	48	60
Tamaño Empresa	UTM																											
	Leve	Grave	Gravísima																									
Micro 1 a 9	3	4	5																									
Pequeña 10 a 49	6	8	10																									
<b>Mediana 50 a 199</b>	<b>24</b>	<b>32</b>	<b>40</b>																									
Grandes 200 y más	36	48	60																									
2600-h	<p>Artículo 7, inciso 9°, 2 N° 20 y artículo 64, inciso 1° N° 2 del D.S. N° 44, de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social Título VII de la Ley 16.744 y artículos 184, 209 y 210 del Código del Trabajo, en relación con el artículo 77 del DS N° 44 de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y los artículos 506 y 506 quáter del Código del Trabajo.</p>	<p>No tener la Matriz de identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos Laborales (MIPER), fecha de elaboración ni revisada.</p>	<p>La Matriz de identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos Laborales (MIPER) (<b>no tiene fecha de elaboración</b>) (<b>no fue revisada al menos anualmente</b>) (<b>no fue revisada cuando cambiaron las condiciones de trabajo</b>) (<b>no fue revisada cuando ocurrió un accidente del trabajo</b>) (<b>no fue revisada cuando se diagnosticó una enfermedad profesional en el lugar de trabajo</b>) (<b>no fue revisada cuando se generó una situación de riesgo grave e inminente</b>) Seleccione la alternativa según el hecho constatado y elimine las alternativas restantes) Lo anterior afecta a (Individualizar con nombre apellido y RUT a las personas trabajadoras de la muestra). Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de las personas trabajadoras.</p> <p><b>Nota: obligación a partir de una persona trabajadora contratada.</b></p>	1	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tamaño Empresa</th> <th colspan="3">UTM</th> </tr> <tr> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravísima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td><b>Mediana 50 a 199</b></td> <td><b>24</b></td> <td><b>32</b></td> <td><b>40</b></td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Tamaño Empresa	UTM			Leve	Grave	Gravísima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	<b>Mediana 50 a 199</b>	<b>24</b>	<b>32</b>	<b>40</b>	Grandes 200 y más	36	48	60
Tamaño Empresa	UTM																											
	Leve	Grave	Gravísima																									
Micro 1 a 9	3	4	5																									
Pequeña 10 a 49	6	8	10																									
<b>Mediana 50 a 199</b>	<b>24</b>	<b>32</b>	<b>40</b>																									
Grandes 200 y más	36	48	60																									
2600-i	<p>Artículo 64, inciso 1° N° 2 del D.S. N° 44, de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Título VII de la Ley 16.744 y artículos 184, 209 y 210 del Código del Trabajo, en relación con el artículo 77 del DS N° 44 de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y los artículos 506 y 506 quáter del Código del Trabajo.</p>	<p>No identificar y evaluar la MIPER con el instrumento de autoevaluación del organismo administrador de la Ley 16.744.</p>	<p>No usar el instrumento de autoevaluación del Organismo Administrador del Seguro de la Ley 16.744 en la elaboración o revisión de la Matriz de identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos Laborales (MIPER). Constatándose que la empresa tiene (llenar número, que debe ser 25 o menos) personas trabajadoras según planilla de declaración y pago del organismo administrador de la Ley 16.744. Lo anterior afecta a (Individualizar con nombre apellido y RUT a las personas trabajadoras de la muestra). Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de las personas trabajadoras.</p>	1	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tamaño Empresa</th> <th colspan="3">UTM</th> </tr> <tr> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravísima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td><b>Mediana 50 a 199</b></td> <td><b>24</b></td> <td><b>32</b></td> <td><b>40</b></td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Tamaño Empresa	UTM			Leve	Grave	Gravísima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	<b>Mediana 50 a 199</b>	<b>24</b>	<b>32</b>	<b>40</b>	Grandes 200 y más	36	48	60
Tamaño Empresa	UTM																											
	Leve	Grave	Gravísima																									
Micro 1 a 9	3	4	5																									
Pequeña 10 a 49	6	8	10																									
<b>Mediana 50 a 199</b>	<b>24</b>	<b>32</b>	<b>40</b>																									
Grandes 200 y más	36	48	60																									
2600-j	<p>Artículo 8, inciso 1° del D.S. N° 44, de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social Título VII de la Ley 16.744 y artículos 184, 209 y 210 del Código del Trabajo, en relación con el artículo 77 del DS N° 44 de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y los artículos 506 y 506 quáter del Código del Trabajo.</p>	<p>No contar con el programa de trabajo preventivo confeccionado, o actualizado, a partir de la Matriz de identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos Laborales (MIPER), en un plazo de 30 días corridos desde la confección o actualización de la MIPER</p>	<p>No contar con programa de trabajo preventivo confeccionado, o actualizado, a partir de la Matriz de identificación de peligros y evaluación de Riesgos (MIPER), en un plazo de 30 días corridos desde la confección o actualización de la MIPER, toda vez que el programa de trabajo tiene fecha _____ y la MIPER es de fecha _____. Lo anterior afecta a (Individualizar con nombre apellido y RUT a las personas trabajadoras de la muestra) Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de las personas trabajadoras.</p>	1	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tamaño Empresa</th> <th colspan="3">UTM</th> </tr> <tr> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravísima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td><b>Mediana 50 a 199</b></td> <td><b>24</b></td> <td><b>32</b></td> <td><b>40</b></td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Tamaño Empresa	UTM			Leve	Grave	Gravísima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	<b>Mediana 50 a 199</b>	<b>24</b>	<b>32</b>	<b>40</b>	Grandes 200 y más	36	48	60
Tamaño Empresa	UTM																											
	Leve	Grave	Gravísima																									
Micro 1 a 9	3	4	5																									
Pequeña 10 a 49	6	8	10																									
<b>Mediana 50 a 199</b>	<b>24</b>	<b>32</b>	<b>40</b>																									
Grandes 200 y más	36	48	60																									

2600-k	<p>Artículo 8, inciso 1° del D.S. N° 44, de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Título VII de la Ley 16.744 y artículos 184, 209 y 210 del Código del Trabajo, en relación con el artículo 77 del DS N° 44 de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y los artículos 506 y 506 quáter del Código del Trabajo.</p>	<p>No contar por escrito y aprobado por el representante legal, el programa de trabajo preventivo.</p>	<p>No contar con programa de trabajo preventivo por escrito y aprobado por el representante legal. (consignar nombre del representante)          Lo anterior afecta a (Individualizar con nombre apellido y RUT a las personas trabajadoras de la muestra)          Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de las personas trabajadoras.</p>	1	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tamaño Empresa</th> <th colspan="3">UTM</th> </tr> <tr> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravísima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Tamaño Empresa	UTM			Leve	Grave	Gravísima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	Mediana 50 a 199	24	32	40	Grandes 200 y más	36	48	60
Tamaño Empresa	UTM																											
	Leve	Grave	Gravísima																									
Micro 1 a 9	3	4	5																									
Pequeña 10 a 49	6	8	10																									
Mediana 50 a 199	24	32	40																									
Grandes 200 y más	36	48	60																									
2600-l	<p>Artículo 8, inciso 1°, 2° y 3° del D.S. N° 44, de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Título VII de la Ley 16.744 y artículos 184, 209 y 210 del Código del Trabajo, en relación con el artículo 77 del DS N° 44 de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y los artículos 506 y 506 quáter del Código del Trabajo.</p>	<p>No contener las disposiciones mínimas reglamentarias el programa de trabajo preventivo.</p>	<p>No contener el programa de trabajo preventivo, con (Las medidas preventivas y correctivas a implementar de acuerdo con lo señalado en la MIPER) (Los plazos de implementación); (Los responsables de implementación) (Las actividades de promoción para prevenir los factores de riesgos asociados al consumo de alcohol y drogas en los lugares de trabajo); (Difusión de un estilo de vida y alimentación saludables), (Actividades para prevenir factores de riesgos asociados a la conducción de vehículos motorizados cuando corresponda). (Fechas de modificaciones y aprobación.)          Lo anterior afecta a (Individualizar con nombre apellido y RUT a las personas trabajadoras de la muestra)          Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de las personas trabajadoras.</p> <p><b>Nota:</b> Seleccione la alternativa según el hecho constatado y elimine las demás.</p>	1	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tamaño Empresa</th> <th colspan="3">UTM</th> </tr> <tr> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravísima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Tamaño Empresa	UTM			Leve	Grave	Gravísima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	Mediana 50 a 199	24	32	40	Grandes 200 y más	36	48	60
Tamaño Empresa	UTM																											
	Leve	Grave	Gravísima																									
Micro 1 a 9	3	4	5																									
Pequeña 10 a 49	6	8	10																									
Mediana 50 a 199	24	32	40																									
Grandes 200 y más	36	48	60																									
2600-m	<p>Artículo 8, inciso 3° del D.S. N° 44, de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Título VII de la Ley 16.744 y artículos 184, 209 y 210 del Código del Trabajo, en relación con el artículo 77 del DS N° 44 de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y los artículos 506 y 506 quáter del Código del Trabajo.</p>	<p>No difundir El programa de trabajo preventivo en los lugares de trabajo a las personas trabajadoras y no ha remitido un ejemplar al Comité Paritario.</p>	<p>No difundir el programa de trabajo preventivo en los lugares de trabajo a las personas trabajadoras y no remitir un ejemplar al Comité Paritario.          Lo anterior afecta a (Individualizar con nombre apellido y RUT a las personas trabajadoras de la muestra)          Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de las personas trabajadoras.</p>	1	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tamaño Empresa</th> <th colspan="3">UTM</th> </tr> <tr> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravísima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Tamaño Empresa	UTM			Leve	Grave	Gravísima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	Mediana 50 a 199	24	32	40	Grandes 200 y más	36	48	60
Tamaño Empresa	UTM																											
	Leve	Grave	Gravísima																									
Micro 1 a 9	3	4	5																									
Pequeña 10 a 49	6	8	10																									
Mediana 50 a 199	24	32	40																									
Grandes 200 y más	36	48	60																									
2600-n	<p>Artículo 10, inciso 1°, inciso 2° del D.S. N° 44, de 2023 del Ministerio del Trabajo Previsión Social y Título VII de la Ley 16.744 y artículos 184, 209 y 210 del Código del Trabajo, en relación con el artículo 77 del DS N° 44 de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y los artículos 506 y 506 quáter del Código del Trabajo.</p>	<p>No informar convenientemente respecto la gestión preventiva en el uso de maquinarias, equipos y elementos de trabajo.</p>	<p>No informar convenientemente respecto del uso de máquinas, equipos y elementos de trabajo, en cuanto a : ( Sus riesgos y de su manejo adecuado y seguro), (El contenido sustancial de los manuales cuando existan),( instrucciones y fichas técnicas de las máquinas, equipos y elementos de trabajo) (Procedimiento de trabajo seguro) (capacitación sobre la forma de uso correcto y seguro de las maquinarias).          Lo anterior afecta a (Individualizar con nombre apellido y RUT a las personas trabajadoras de la muestra.)          Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de las personas trabajadoras.</p> <p><b>Nota:</b> Marcar la omisión consignada entre paréntesis</p>		<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tamaño Empresa</th> <th colspan="3">UTM</th> </tr> <tr> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravísima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Tamaño Empresa	UTM			Leve	Grave	Gravísima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	Mediana 50 a 199	24	32	40	Grandes 200 y más	36	48	60
Tamaño Empresa	UTM																											
	Leve	Grave	Gravísima																									
Micro 1 a 9	3	4	5																									
Pequeña 10 a 49	6	8	10																									
Mediana 50 a 199	24	32	40																									
Grandes 200 y más	36	48	60																									

2600-o	<p>Artículo 12° del D.S. N° 44, de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y Título VII de la Ley 16.744, artículos 184, 209 y 210 del Código del Trabajo, en relación con el artículo 77 del DS N° 44 de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y los artículos 506 y 506 quáter del Código del Trabajo</p>	<p>No adoptar las medidas de prevención de los riesgos laborales, según la prelación de medidas, que privilegien el uso de mecanismos o equipos de protección colectiva de las personas trabajadoras por sobre el uso de elementos de protección personal.</p>	<p>No adoptar las medidas de prevención de los riesgos laborales, según la prelación de medidas, que privilegien el uso de mecanismos o equipos de protección colectiva de las personas trabajadoras por sobre el uso de elementos de protección personal. Lo anterior afecta a (Individualizar con nombre apellido y RUT a las personas trabajadoras de la muestra.) Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de las personas trabajadoras.</p>	1	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tamaño Empresa</th> <th colspan="3">UTM</th> </tr> <tr> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravísima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Tamaño Empresa	UTM			Leve	Grave	Gravísima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	Mediana 50 a 199	24	32	40	Grandes 200 y más	36	48	60
Tamaño Empresa	UTM																											
	Leve	Grave	Gravísima																									
Micro 1 a 9	3	4	5																									
Pequeña 10 a 49	6	8	10																									
Mediana 50 a 199	24	32	40																									
Grandes 200 y más	36	48	60																									
2600-p	<p>Artículo 13, inciso 1° del D.S. N° 44, de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Título VII de la Ley 16.744 y artículos 184, 209 y 210 del Código del Trabajo, en relación con el artículo 77 del DS N° 44 de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y los artículos 506 y 506 quáter del Código del Trabajo.</p>	<p>No proporcionar a las personas trabajadoras, ante el riesgo residual, elementos de protección personal sin costo.</p>	<p>No proporcionar, ante el riesgo residual, elementos de protección personal sin costo a las personas trabajadoras. Lo anterior afecta a (Individualizar con nombre apellido y RUT a las personas trabajadoras de la muestra.) Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de las personas trabajadoras.</p>	1	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tamaño Empresa</th> <th colspan="3">UTM</th> </tr> <tr> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravísima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Tamaño Empresa	UTM			Leve	Grave	Gravísima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	Mediana 50 a 199	24	32	40	Grandes 200 y más	36	48	60
Tamaño Empresa	UTM																											
	Leve	Grave	Gravísima																									
Micro 1 a 9	3	4	5																									
Pequeña 10 a 49	6	8	10																									
Mediana 50 a 199	24	32	40																									
Grandes 200 y más	36	48	60																									
2600-q	<p>Artículo 13, inciso 1° del D.S. N° 44, de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Título VII de la Ley 16.744 y artículos 184, 209 y 210 del Código del Trabajo, en relación con el artículo 77 del DS N° 44 de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y los artículos 506 y 506 quáter del Código del Trabajo.</p>	<p>No cubrir los riesgos adecuadamente con los elementos de protección personal entregados por la empresa.</p>	<p>Los elementos de protección personal entregados por la empresa, no cubren adecuadamente los riesgos laborales existentes, (Describir la forma como se constató la infracción, especificando el riesgo) Lo anterior afecta a (Individualizar con nombre apellido y RUT a las personas trabajadoras de la muestra.) Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de las personas trabajadoras.</p>	2	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tamaño Empresa</th> <th colspan="3">UTM</th> </tr> <tr> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravísima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Tamaño Empresa	UTM			Leve	Grave	Gravísima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	Mediana 50 a 199	24	32	40	Grandes 200 y más	36	48	60
Tamaño Empresa	UTM																											
	Leve	Grave	Gravísima																									
Micro 1 a 9	3	4	5																									
Pequeña 10 a 49	6	8	10																									
Mediana 50 a 199	24	32	40																									
Grandes 200 y más	36	48	60																									
2600-r	<p>Artículo 13, inciso 2° del D.S. N° 44, de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Título VII de la Ley 16.744 y artículos 184, 209 y 210 del Código del Trabajo, en relación con el artículo 77 del DS N° 44 de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y los artículos 506 y 506 quáter del Código del Trabajo.</p>	<p>No cumplir los elementos de protección personal con las normas vigentes de certificación de calidad o no encontrarse registrados en el Instituto de Salud Pública de Chile (ISP).</p>	<p>No cumplir los elementos de protección personal entregados a las personas trabajadoras con las normas vigentes de certificación de calidad o no encontrarse registrados en el Instituto de Salud Pública de Chile. Lo anterior afecta a (Individualizar con nombre apellido y RUT a las personas trabajadoras de la muestra.) Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de las personas trabajadoras</p>	1	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tamaño Empresa</th> <th colspan="3">UTM</th> </tr> <tr> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravísima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Tamaño Empresa	UTM			Leve	Grave	Gravísima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	Mediana 50 a 199	24	32	40	Grandes 200 y más	36	48	60
Tamaño Empresa	UTM																											
	Leve	Grave	Gravísima																									
Micro 1 a 9	3	4	5																									
Pequeña 10 a 49	6	8	10																									
Mediana 50 a 199	24	32	40																									
Grandes 200 y más	36	48	60																									

2600-s	Artículo 13, inciso 2° del D.S. N° 44, de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Título VII de la Ley 16.744 y artículos 184, 209 y 210 del Código del Trabajo, en relación con el artículo 77 del DS N° 44 de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y los artículos 506 y 506 quáter del Código del Trabajo.	No contar con un procedimiento que considere la utilización, mantenimiento, reposición o recambio de los elementos de protección personal.	No contar con un procedimiento que considere la utilización, mantenimiento, reposición o recambio de los elementos de protección personal entregados a las personas trabajadoras. Lo anterior afecta a (Individualizar con nombre apellido y RUT a las personas trabajadoras de la muestra.) Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de las personas trabajadoras.	1	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tamaño Empresa</th> <th colspan="3">UTM</th> </tr> <tr> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravísima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Tamaño Empresa	UTM			Leve	Grave	Gravísima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	Mediana 50 a 199	24	32	40	Grandes 200 y más	36	48	60
Tamaño Empresa	UTM																											
	Leve	Grave	Gravísima																									
Micro 1 a 9	3	4	5																									
Pequeña 10 a 49	6	8	10																									
Mediana 50 a 199	24	32	40																									
Grandes 200 y más	36	48	60																									
2600-t	Artículo 13, inciso 3° del D.S. N° 44, de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Título VII de la Ley 16.744 y artículos 184, 209 y 210 del Código del Trabajo, en relación con el artículo 77 del DS N° 44 de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y los artículos 506 y 506 quáter del Código del Trabajo.	No capacitar a las personas trabajadoras en el uso y mantención de los elementos de protección personal.	No capacitar a las personas trabajadoras en el uso y mantención de los elementos de protección personal. Lo anterior afecta a (Individualizar con nombre apellido y RUT a las personas trabajadoras de la muestra.) Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de las personas trabajadoras.  <b>Nota:</b> Curso de duración mínima de 1 hora, en el que se considere las partes que componen el elemento de protección personal a utilizar, su colocación, limitaciones de uso, limpieza, almacenamiento y prueba de chequeo diario	1	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tamaño Empresa</th> <th colspan="3">UTM</th> </tr> <tr> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravísima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Tamaño Empresa	UTM			Leve	Grave	Gravísima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	Mediana 50 a 199	24	32	40	Grandes 200 y más	36	48	60
Tamaño Empresa	UTM																											
	Leve	Grave	Gravísima																									
Micro 1 a 9	3	4	5																									
Pequeña 10 a 49	6	8	10																									
Mediana 50 a 199	24	32	40																									
Grandes 200 y más	36	48	60																									
2600-u	Artículo 13, inciso 4° del D.S. N° 44, de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Título VII de la Ley 16.744 y artículos 184, 209 y 210 del Código del Trabajo, en relación con el artículo 77 del DS N° 44 de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y los artículos 506 y 506 quáter del Código del Trabajo.	No contar con registro de las actividades de capacitación a las personas trabajadoras en los elementos de protección personal.	No contar con registro de las actividades de capacitación a las personas trabajadoras en los elementos de protección personal. Lo anterior afecta a (Individualizar con nombre apellido y RUT a las personas trabajadoras de la muestra.) Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de las personas trabajadoras.  <b>Nota:</b> El registro debe considerar como mínimo: a) Actividades teóricas y prácticas b) Asistentes c) Relatores d) Resultados de las evaluaciones de aprendizaje e) Actividades de reforzamiento.	0	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tamaño Empresa</th> <th colspan="3">UTM</th> </tr> <tr> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravísima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Tamaño Empresa	UTM			Leve	Grave	Gravísima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	Mediana 50 a 199	24	32	40	Grandes 200 y más	36	48	60
Tamaño Empresa	UTM																											
	Leve	Grave	Gravísima																									
Micro 1 a 9	3	4	5																									
Pequeña 10 a 49	6	8	10																									
Mediana 50 a 199	24	32	40																									
Grandes 200 y más	36	48	60																									
2600-v	Artículo 14, art 52 del D.S. N° 44, de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Título VII de la Ley 16.744 , artículos 184, 209 y 210 del Código del Trabajo, en relación con el artículo 77 del DS N° 44 de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y los artículos 506 y 506 quáter del Código del Trabajo.	No realizar, al menos anualmente, una evaluación del cumplimiento del programa de trabajo preventivo, especialmente la eficacia de las acciones programadas y se disponen las medidas de mejora continua.	No realizar al menos anualmente una evaluación del cumplimiento del programa de trabajo preventivo, especialmente la eficacia de las acciones programadas y se disponen las medidas de mejora continua. Lo anterior afecta a (Individualizar con nombre apellido y RUT a las personas trabajadoras de la muestra.) Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de las personas trabajadoras.	1	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tamaño Empresa</th> <th colspan="3">UTM</th> </tr> <tr> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravísima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Tamaño Empresa	UTM			Leve	Grave	Gravísima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	Mediana 50 a 199	24	32	40	Grandes 200 y más	36	48	60
Tamaño Empresa	UTM																											
	Leve	Grave	Gravísima																									
Micro 1 a 9	3	4	5																									
Pequeña 10 a 49	6	8	10																									
Mediana 50 a 199	24	32	40																									
Grandes 200 y más	36	48	60																									

2600-w	<p>Artículo 15 Inciso 1° y 2° del D.S. N° 44, de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y Título VII de la Ley 16.744 y artículos 184, 209 y 210 del Código del Trabajo, en relación con los artículos 506 y 506 quáter del Código del Trabajo.</p>	<p>No informar oportuna y adecuadamente los riesgos que entrañan sus labores, las medidas preventivas y los métodos o procedimientos de trabajo correctos.</p>	<p>No informar oportuna y adecuadamente a cada persona trabajadora, previo (al inicio de las labores) (a incorporarse un nuevo proceso productivo) (al cambio de las tecnologías) (al cambio de los materiales) (cambio de las sustancias utilizadas) acerca de los riesgos que entrañan sus labores, de las medidas preventivas y los métodos o procedimientos de trabajo correctos determinados (conforme a la matriz de riesgos y el programa de trabajo preventivo) (mientras se encuentre pendiente la elaboración de la matriz y el programa: conforme a los riesgos inherentes). (Seleccione la alternativa según el hecho constatado y elimine las alternativas restantes)</p> <p>Lo anterior afecta a (Individualizar con nombre apellido y RUT a las personas trabajadoras de la muestra.)</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de las personas trabajadoras.</p>	2	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tamaño Empresa</th> <th colspan="3">UTM</th> </tr> <tr> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravisima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Tamaño Empresa	UTM			Leve	Grave	Gravisima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	Mediana 50 a 199	24	32	40	Grandes 200 y más	36	48	60
Tamaño Empresa	UTM																											
	Leve	Grave	Gravisima																									
Micro 1 a 9	3	4	5																									
Pequeña 10 a 49	6	8	10																									
Mediana 50 a 199	24	32	40																									
Grandes 200 y más	36	48	60																									
2600-x	<p>Artículo 15 Inciso 3° del D.S. N° 44, de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y Título VII de la Ley 16.744 y artículos 184, 209 y 210 del Código del Trabajo, en relación con los artículos 506 y 506 quáter del Código del Trabajo.</p>	<p>No entregar la información mínima de los riesgos laborales a las personas trabajadoras.</p>	<p>No entregó la información mínima de los riesgos laborales a las personas trabajadoras, acreditándose que no consideró [las características mínimas que debe reunir el lugar de trabajo en el que se ejecutarán las labores sobre (el espacio de trabajo) (las condiciones ambientales del puesto de trabajo) (las condiciones de orden y aseo exigidas en el puesto de trabajo) (las máquinas y herramientas de trabajo que se deberán emplear)] [(los riesgos a los que podrían estar expuestas y las respectivas medidas preventivas) (los riesgos y las medidas derivados de emergencias, catástrofes y desastres)] [(los procedimientos de trabajo seguro) (las características de los productos y sustancias que se manipularon, incluyendo (el nombre) (sinónimos) (fórmula) (aspecto, olor) (el modo de empleo) (los límites de exposición permisible de esos productos) (la forma de almacenamiento y uso de elementos de protección personal) (las medidas sobre primeros auxilios) (otras que sean procedentes de acuerdo con la normativa vigente, conforme se establezcan en la ficha técnica de seguridad del producto y de etiquetado)]. ( Seleccione la alternativa según el hecho constatado y elimine las alternativas restantes)</p> <p>Lo anterior afecta a (Individualizar con nombre apellido y RUT a las personas trabajadoras de la muestra.)</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de las personas trabajadoras.</p>	1	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tamaño Empresa</th> <th colspan="3">UTM</th> </tr> <tr> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravisima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Tamaño Empresa	UTM			Leve	Grave	Gravisima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	Mediana 50 a 199	24	32	40	Grandes 200 y más	36	48	60
Tamaño Empresa	UTM																											
	Leve	Grave	Gravisima																									
Micro 1 a 9	3	4	5																									
Pequeña 10 a 49	6	8	10																									
Mediana 50 a 199	24	32	40																									
Grandes 200 y más	36	48	60																									
2600-y	<p>Artículo 16 Inciso 1° del D.S. N° 44, de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y Título VII de la Ley 16.744 y artículos 184, 209 y 210 del Código del Trabajo, en relación con los artículos 506 y 506 quáter del Código del Trabajo.</p>	<p>No efectuar capacitación teórica o práctica en prevención de riesgos laborales a las personas trabajadoras.</p>	<p>No efectuar capacitación teórica o práctica en prevención de riesgos laborales a las personas trabajadoras.</p> <p>Lo anterior afecta a (Individualizar con nombre apellido y RUT a las personas trabajadoras de la muestra)</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de las personas trabajadoras</p>	1	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tamaño Empresa</th> <th colspan="3">UTM</th> </tr> <tr> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravisima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Tamaño Empresa	UTM			Leve	Grave	Gravisima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	Mediana 50 a 199	24	32	40	Grandes 200 y más	36	48	60
Tamaño Empresa	UTM																											
	Leve	Grave	Gravisima																									
Micro 1 a 9	3	4	5																									
Pequeña 10 a 49	6	8	10																									
Mediana 50 a 199	24	32	40																									
Grandes 200 y más	36	48	60																									
2600-z	<p>Artículo 16 Incisos 1° y 2° del D.S. N° 44, de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y Título VII de la Ley 16.744 y artículos 184,</p>	<p>No capacitar en tiempo y forma en prevención de riesgos laborales a las personas trabajadoras.</p>	<p>No efectuar la capacitación teórica o práctica en prevención de riesgos laborales a las personas trabajadoras, al (no ser realizada en la oportunidades y con la periodicidad definida en el programa de trabajo preventivo) (transcurrido más de dos años desde que se redactó el programa de trabajo en prevención de riesgos laborales) (no incluir las principales medidas de seguridad y salud que debió tener presente para</p>	1	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tamaño Empresa</th> <th colspan="3">UTM</th> </tr> <tr> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravisima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> </tbody> </table>	Tamaño Empresa	UTM			Leve	Grave	Gravisima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10								
Tamaño Empresa	UTM																											
	Leve	Grave	Gravisima																									
Micro 1 a 9	3	4	5																									
Pequeña 10 a 49	6	8	10																									

	209 y 210 del Código del Trabajo, en relación con los artículos 506 y 506 quáter del Código del Trabajo.		<p><b>desempeñar sus labores) (no considerar el enfoque de género) (no durar al menos 8 horas) (no considerar metodologías que procuren un adecuado aprendizaje).</b> (Seleccione la alternativa según el hecho constatado y elimine las alternativas restantes)</p> <p>Lo anterior afecta a (Individualizar con nombre apellido y RUT a las personas trabajadoras de la muestra)</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de las personas trabajadoras</p>		<table border="1"> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </table>	Mediana 50 a 199	24	32	40	Grandes 200 y más	36	48	60															
Mediana 50 a 199	24	32	40																									
Grandes 200 y más	36	48	60																									
2601-a	Artículo 16 Incisos 1° del D.S. N° 44, de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y Título VII de la Ley 16.744 y artículos 184, 209 y 210 del Código del Trabajo, en relación con los artículos 506 y 506 quáter del Código del Trabajo.	No abordar los temas mínimos en la capacitación teórica o práctica en prevención de riesgos laborales a las personas trabajadoras	<p>No abordar los temas mínimos en la capacitación <b>(teórica) (práctica)</b> en prevención de riesgos laborales a las personas trabajadoras, al no contener <b>(los factores de riesgos presentes en el lugar en el que deban ejecutarse las labores) (los efectos en la salud por la exposición a factores de riesgos, causantes de enfermedades profesionales) (las medidas preventivas para el control de los riesgos identificados y evaluados o inherentes a las tareas encomendadas) (las prestaciones médicas y económicas a las que tiene derecho la persona trabajadora) (la información del establecimiento asistencial del respectivo organismo administrador, al que deberán concurrir en caso de accidente del trabajo o enfermedad profesional) (el Plan de gestión de riesgos de emergencia, catástrofe o desastre de la entidad empleadora) (la señalética en los lugares de trabajo) (la Prevención de riesgos de incendio).</b> (Seleccione la alternativa según el hecho constatado y elimine las alternativas restantes)</p> <p>Lo anterior afecta a las personas trabajadoras (Individualizar con nombre apellido y RUT a las personas trabajadoras de la muestra)</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de las personas trabajadoras.</p>	1	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tamaño Empresa</th> <th colspan="3">UTM</th> </tr> <tr> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravísima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Tamaño Empresa	UTM			Leve	Grave	Gravísima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	Mediana 50 a 199	24	32	40	Grandes 200 y más	36	48	60
Tamaño Empresa	UTM																											
	Leve	Grave	Gravísima																									
Micro 1 a 9	3	4	5																									
Pequeña 10 a 49	6	8	10																									
Mediana 50 a 199	24	32	40																									
Grandes 200 y más	36	48	60																									
2601-b	Artículo 17 del D.S. N° 44, de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y Título VII de la Ley 16.744 y artículos 184, 209 y 210 del Código del Trabajo, en relación con los artículos 506 y 506 quáter del Código del Trabajo.	No promover la consulta y participación de los representantes de las personas trabajadoras	<p>No promover la consulta y participación <b>(de las personas trabajadoras) (los representantes en el Comité Paritario) (del delegado de seguridad y salud en el Trabajo) (de las organizaciones sindicales presentes en los lugares de trabajo)</b>, cuando se prevean cambios en <b>(los procesos) (la estructura organizacional)</b> de la entidad empleadora que puedan poner en riesgo grave la vida y salud de quienes los ejecuten, así como en las medidas adoptadas para controlarlo o mitigarlo. (Seleccione la alternativa según el hecho constatado y elimine las alternativas restantes)</p> <p>Lo anterior afecta a las personas trabajadoras (Individualizar con nombre apellido y RUT a las personas trabajadoras de la muestra).</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de las personas trabajadoras</p>	1	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tamaño Empresa</th> <th colspan="3">UTM</th> </tr> <tr> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravísima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Tamaño Empresa	UTM			Leve	Grave	Gravísima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	Mediana 50 a 199	24	32	40	Grandes 200 y más	36	48	60
Tamaño Empresa	UTM																											
	Leve	Grave	Gravísima																									
Micro 1 a 9	3	4	5																									
Pequeña 10 a 49	6	8	10																									
Mediana 50 a 199	24	32	40																									
Grandes 200 y más	36	48	60																									
2601-c	Artículo 18 del D.S. N° 44, de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y Título VII de la Ley 16.744 y artículos 184 bis, letra a), 209 y 210 del Código del Trabajo, en relación con los artículos 506 y 506 quáter del Código del Trabajo.	No Informar inmediatamente a todas las personas trabajadoras afectadas sobre la existencia de riesgo grave e inminente en los lugares de trabajo	<p>No Informar inmediatamente a todas las personas trabajadoras afectadas sobre la existencia del riesgo grave e inminente en los lugares de trabajo, el cual consiste en <b>(señalar el riesgo grave e inminente y el lugar de trabajo afectado).</b> Lo anterior afecta a las personas trabajadoras (Individualizar con nombre apellido y RUT a las personas trabajadoras de la muestra).</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de las personas trabajadoras</p>	2	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tamaño Empresa</th> <th colspan="3">UTM</th> </tr> <tr> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravísima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Tamaño Empresa	UTM			Leve	Grave	Gravísima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	Mediana 50 a 199	24	32	40	Grandes 200 y más	36	48	60
Tamaño Empresa	UTM																											
	Leve	Grave	Gravísima																									
Micro 1 a 9	3	4	5																									
Pequeña 10 a 49	6	8	10																									
Mediana 50 a 199	24	32	40																									
Grandes 200 y más	36	48	60																									

2601-d	<p>Artículo 18 del D.S. N° 44, de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y Título VII de la Ley 16.744 y artículos 184 bis, letra b), 209 y 210 del Código del Trabajo, en relación con los artículos 506 y 506 quáter del Código del Trabajo.</p>	<p>No adoptar medidas para la suspensión inmediata de las faenas afectadas y su evacuación, en caso de que el riesgo grave e inminente no se pueda eliminar o atenuar</p>	<p>No adoptar medidas para la suspensión inmediata de las faenas afectadas y su evacuación, en caso de que el riesgo grave e inminente no se pueda eliminar o atenuar, y el lugar de trabajo afectado). Lo anterior afecta a las personas trabajadoras (Individualizar con nombre apellido y RUT a las personas trabajadoras de la muestra) Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de las personas trabajadoras</p>	2	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tamaño Empresa</th> <th colspan="3">UTM</th> </tr> <tr> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravísima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td><b>Mediana 50 a 199</b></td> <td><b>24</b></td> <td><b>32</b></td> <td><b>40</b></td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Tamaño Empresa	UTM			Leve	Grave	Gravísima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	<b>Mediana 50 a 199</b>	<b>24</b>	<b>32</b>	<b>40</b>	Grandes 200 y más	36	48	60
Tamaño Empresa	UTM																											
	Leve	Grave	Gravísima																									
Micro 1 a 9	3	4	5																									
Pequeña 10 a 49	6	8	10																									
<b>Mediana 50 a 199</b>	<b>24</b>	<b>32</b>	<b>40</b>																									
Grandes 200 y más	36	48	60																									
2601-e	<p>Artículo 19 del D.S. N° 44, de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y Título VII de la Ley 16.744 y artículos 184, 209 y 210 del Código del Trabajo, en relación con los artículos 506 y 506 quáter del Código del Trabajo.</p>	<p>No contar con uno o más planes de gestión, reducción y respuesta de los riesgos en caso de emergencias, catástrofes o desastres u otros eventos o incidentes conocidos</p>	<p>No contar con uno o más planes de (gestión de los) (reducción de los) (respuesta ante los) riesgos en caso de (emergencias) (catástrofes) (desastres) (otros eventos o incidentes conocidos, probables y previsibles de naturaleza interna o externa a la empresa), siempre que tengan la capacidad de producir una alteración grave en su funcionamiento del lugar de trabajo [señalar la posible alteración grave] ubicada en [señalar ubicación del lugar de trabajo]. Lo anterior afecta a las personas trabajadoras [Individualizar con nombre apellido y RUT a las personas trabajadoras de la muestra en la faena afectada]. Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de las personas trabajadoras.</p>	1	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tamaño Empresa</th> <th colspan="3">UTM</th> </tr> <tr> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravísima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td><b>Mediana 50 a 199</b></td> <td><b>24</b></td> <td><b>32</b></td> <td><b>40</b></td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Tamaño Empresa	UTM			Leve	Grave	Gravísima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	<b>Mediana 50 a 199</b>	<b>24</b>	<b>32</b>	<b>40</b>	Grandes 200 y más	36	48	60
Tamaño Empresa	UTM																											
	Leve	Grave	Gravísima																									
Micro 1 a 9	3	4	5																									
Pequeña 10 a 49	6	8	10																									
<b>Mediana 50 a 199</b>	<b>24</b>	<b>32</b>	<b>40</b>																									
Grandes 200 y más	36	48	60																									
2601-f	<p>Artículo 19 del D.S. N° 44, de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y Título VII de la Ley 16.744 y artículos 184, 209 y 210 del Código del Trabajo, en relación con los artículos 506 y 506 quáter del Código del Trabajo.</p>	<p>No realizar a lo menos una vez al año pruebas de ensayo del o los planes de gestión, reducción y respuesta frente a los riesgos de emergencias, catástrofe o desastres u otros eventos o incidentes conocidos.</p>	<p>No realizar a lo menos una vez al año pruebas de ensayo del o los planes de gestión, reducción y respuesta frente a los riesgos de emergencias, catástrofe o desastres u otros eventos o incidentes conocidos en la faena [señalar faena afectada] ubicada en [señalar ubicación de la faena]..... Lo anterior afecta a las personas trabajadoras [Individualizar con nombre apellido y RUT a las personas trabajadoras de la muestra en la faena afectada]. Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de las personas trabajadoras</p>	1	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tamaño Empresa</th> <th colspan="3">UTM</th> </tr> <tr> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravísima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td><b>Mediana 50 a 199</b></td> <td><b>24</b></td> <td><b>32</b></td> <td><b>40</b></td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Tamaño Empresa	UTM			Leve	Grave	Gravísima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	<b>Mediana 50 a 199</b>	<b>24</b>	<b>32</b>	<b>40</b>	Grandes 200 y más	36	48	60
Tamaño Empresa	UTM																											
	Leve	Grave	Gravísima																									
Micro 1 a 9	3	4	5																									
Pequeña 10 a 49	6	8	10																									
<b>Mediana 50 a 199</b>	<b>24</b>	<b>32</b>	<b>40</b>																									
Grandes 200 y más	36	48	60																									

2601-g	<p>Artículo 20 del D.S. N° 44, de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y Título VII de la Ley 16.744 y artículos 184, 209 y 210 del Código del Trabajo, en relación con los artículos 506 y 506 quáter del Código del Trabajo</p>	<p>No existencia de coordinación, cooperación e información mutua, en el lugar de trabajo, cuando presten servicios varias entidades empleadoras y personas trabajadoras independientes</p>	<p>No existe <b>(coordinación) (cooperación) (información mutua)</b>, en el lugar de trabajo [señalar lugar de trabajo afectado] ubicado en [señalar ubicación de lugar de trabajo], entre las empresas [señalar razón social de empresas y su RUT] y de las personas trabajadoras independientes [señalar nombre C.I. de las personas trabajadoras independientes], para la protección de las personas trabajadoras que presten servicios en dicho lugar, Informándose mutuamente (de los riesgos laborales existentes), (las medidas preventivas adoptadas) (de los planes de emergencia, catástrofe o desastre que hubieren adoptado), con la finalidad que cada entidad empleadora o la persona trabajadora independiente considere la información proporcionada y las coordinaciones implementadas en la gestión de sus propios riesgos laborales. Lo anterior afecta a las personas trabajadoras [Individualizar con nombre apellido y RUT a las personas trabajadoras de la muestra en la faena afectada]. Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de las personas trabajadoras.</p>	1	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">UTM</th> </tr> <tr> <th>Tamaño Empresa</th> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravísima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td><b>Mediana 50 a 199</b></td> <td><b>24</b></td> <td><b>32</b></td> <td><b>40</b></td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	UTM				Tamaño Empresa	Leve	Grave	Gravísima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	<b>Mediana 50 a 199</b>	<b>24</b>	<b>32</b>	<b>40</b>	Grandes 200 y más	36	48	60
UTM																													
Tamaño Empresa	Leve	Grave	Gravísima																										
Micro 1 a 9	3	4	5																										
Pequeña 10 a 49	6	8	10																										
<b>Mediana 50 a 199</b>	<b>24</b>	<b>32</b>	<b>40</b>																										
Grandes 200 y más	36	48	60																										
2601-h	<p>Artículo 23 del D.S. N° 44, de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y Título VII de la Ley 16.744 y artículos 184, 209 y 210 del Código del Trabajo, en relación con los artículos 506 y 506 quáter del Código del Trabajo.</p>	<p>No constituir Comité Paritario de Higiene y Seguridad.</p>	<p>No constituir el Comité Paritario de Higiene y Seguridad, compuesto por representantes del empleador y de las personas trabajadoras, no obstante que existen (más de) 25 trabajadores en la (empresa) – (faena) – (sucursal) – (establecimiento) – (agencia). Lo anterior afecta a las personas trabajadoras [Individualizar con nombre apellido y RUT a las personas trabajadoras de la muestra en la faena afectada]. Tal hecho es un incumplimiento a las obligaciones legales sobre constitución de los comités paritarios de higiene y seguridad e implica no disponer medidas que protejan eficazmente la vida, salud e higiene de las personas trabajadoras al interior de la empresa.</p>	1	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">UTM</th> </tr> <tr> <th>Tamaño Empresa</th> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravísima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td><b>Mediana 50 a 199</b></td> <td><b>24</b></td> <td><b>32</b></td> <td><b>40</b></td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	UTM				Tamaño Empresa	Leve	Grave	Gravísima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	<b>Mediana 50 a 199</b>	<b>24</b>	<b>32</b>	<b>40</b>	Grandes 200 y más	36	48	60
UTM																													
Tamaño Empresa	Leve	Grave	Gravísima																										
Micro 1 a 9	3	4	5																										
Pequeña 10 a 49	6	8	10																										
<b>Mediana 50 a 199</b>	<b>24</b>	<b>32</b>	<b>40</b>																										
Grandes 200 y más	36	48	60																										
2601-i	<p>Artículo 32 del D.S. N° 44, de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y Título VII de la Ley 16.744 y artículos 184, 209 y 210 del Código del Trabajo, en relación con los artículos 506 y 506 quáter del Código del Trabajo.</p>	<p>No tomar las medidas para que los integrantes electos del Comité Paritario de Higiene y Seguridad que no cuenten con el curso de orientación de prevención de riesgos lo realicen durante el primer semestre de su mandato.</p>	<p>No tomar las medidas para que los integrantes electos del Comité Paritario de Higiene y Seguridad ubicado en [señalar la faena en que se encuentra constituido el Comité] que no cuenten con el curso de orientación de prevención de riesgos lo realicen durante el primer semestre de su mandato. Lo anterior afecta a las personas trabajadoras que [Individualizar con nombre apellido y RUT a las personas trabajadoras de la muestra en la faena afectada]. Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de las personas trabajadoras.</p>	1	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">UTM</th> </tr> <tr> <th>Tamaño Empresa</th> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravísima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td><b>Mediana 50 a 199</b></td> <td><b>24</b></td> <td><b>32</b></td> <td><b>40</b></td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	UTM				Tamaño Empresa	Leve	Grave	Gravísima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	<b>Mediana 50 a 199</b>	<b>24</b>	<b>32</b>	<b>40</b>	Grandes 200 y más	36	48	60
UTM																													
Tamaño Empresa	Leve	Grave	Gravísima																										
Micro 1 a 9	3	4	5																										
Pequeña 10 a 49	6	8	10																										
<b>Mediana 50 a 199</b>	<b>24</b>	<b>32</b>	<b>40</b>																										
Grandes 200 y más	36	48	60																										
2601-j	<p>Artículo 36 del D.S. N° 44, de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y Título VII de la Ley 16.744 y artículos 184, 209 y 210 del Código del Trabajo, en relación con los artículos 506 y 506 quáter del Código del Trabajo.</p>	<p>No registrar el acta de constitución del Comité Paritario en el sitio web de la Dirección de Trabajo.</p>	<p>No registrar el acta de constitución del Comité Paritario en el sitio web institucional de la Dirección del Trabajo, además de la señalada en el artículo 3 numeral 5 del decreto supremo N° 14, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Lo anterior afecta a las personas trabajadoras que [Individualizar con nombre apellido y RUT a las personas trabajadoras de la muestra en la faena afectada]. Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de las personas trabajadoras.</p>	1	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">UTM</th> </tr> <tr> <th>Tamaño Empresa</th> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravísima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td><b>Mediana 50 a 199</b></td> <td><b>24</b></td> <td><b>32</b></td> <td><b>40</b></td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	UTM				Tamaño Empresa	Leve	Grave	Gravísima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	<b>Mediana 50 a 199</b>	<b>24</b>	<b>32</b>	<b>40</b>	Grandes 200 y más	36	48	60
UTM																													
Tamaño Empresa	Leve	Grave	Gravísima																										
Micro 1 a 9	3	4	5																										
Pequeña 10 a 49	6	8	10																										
<b>Mediana 50 a 199</b>	<b>24</b>	<b>32</b>	<b>40</b>																										
Grandes 200 y más	36	48	60																										

2601-k	<p>Artículo 36 del D.S. N° 44, de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y Título VII de la Ley 16.744 y artículos 184, 209 y 210 del Código del Trabajo, en relación con los artículos 506 y 506 quáter del Código del Trabajo.</p>	<p>No registrar dentro de 15 días hábiles el acta de constitución del Comité Paritario en el sitio web de la Dirección el Trabajo.</p>	<p>No registrar el acta de constitución del Comité Paritario dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la elección de representantes de las personas trabajadoras en el sitio web institucional de la Dirección del Trabajo, además de la señalada en el artículo 3 numeral 5 del decreto supremo N° 14, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.</p> <p>Lo anterior afecta a las personas trabajadoras que [Individualizar con nombre apellido y RUT a las personas trabajadoras de la muestra en la faena afectada].</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de las personas trabajadoras</p>	1	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tamaño Empresa</th> <th colspan="3">UTM</th> </tr> <tr> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravísima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Tamaño Empresa	UTM			Leve	Grave	Gravísima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	Mediana 50 a 199	24	32	40	Grandes 200 y más	36	48	60
Tamaño Empresa	UTM																											
	Leve	Grave	Gravísima																									
Micro 1 a 9	3	4	5																									
Pequeña 10 a 49	6	8	10																									
Mediana 50 a 199	24	32	40																									
Grandes 200 y más	36	48	60																									
2601-l	<p>Artículo 37 del D.S. N° 44, de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y Título VII de la Ley 16.744 y artículos 184, 209 y 210 del Código del Trabajo, en relación con los artículos 506 y 506 quáter del Código del Trabajo.</p>	<p>No otorgar las facilidades y ni adoptar las medidas necesarias para que funcione adecuadamente el o los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad.</p>	<p>No (otorgar las facilidades) (adoptar las medidas necesarias) para que funcione adecuadamente el o los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad [señalar los Comités Paritarios], al</p> <p>(no dar las facilidades para que cualquiera de los integrantes del Comité Paritario de Higiene y Seguridad acompañe al experto en prevención de riesgos de la entidad empleadora o a los especialistas del respectivo organismo administrador de la ley N° 16.744, así como a los Inspectores del Trabajo, en las visitas y fiscalizaciones que estos efectúen a los lugares de trabajo, para constatar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales)</p> <p>(no informar oportunamente al Comité Paritario de Higiene y Seguridad sobre los accidentes del trabajo ocurridos y de las acciones preventivas adoptadas cuando una enfermedad es calificada como de origen laboral)</p> <p>(no coordinar con el Comité Paritario de Higiene y Seguridad la implementación del programa preventivo de la entidad empleadora, particularmente las actividades de capacitación y de difusión de la seguridad y salud en el trabajo)</p> <p>(no consultar al Comité Paritario de Higiene y Seguridad, cuando se prevean cambios en los procesos de trabajo, sobre el contenido o la organización del trabajo que puedan tener repercusiones graves para la vida o la salud de las personas trabajadoras)</p> <p>(no permitir el libre a los lugares de trabajo de cualquiera de los integrantes del Comité para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo la entrevista a personas trabajadoras, siempre que no se altere el normal desarrollo del proceso productivo)</p> <p>Lo anterior afecta a las personas trabajadoras que [Individualizar con nombre apellido y RUT a las personas trabajadoras de la muestra en la faena afectada].</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de las personas trabajadoras.</p>	1	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tamaño Empresa</th> <th colspan="3">UTM</th> </tr> <tr> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravísima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Tamaño Empresa	UTM			Leve	Grave	Gravísima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	Mediana 50 a 199	24	32	40	Grandes 200 y más	36	48	60
Tamaño Empresa	UTM																											
	Leve	Grave	Gravísima																									
Micro 1 a 9	3	4	5																									
Pequeña 10 a 49	6	8	10																									
Mediana 50 a 199	24	32	40																									
Grandes 200 y más	36	48	60																									

2601-m	<p>Artículo 39 del D.S. N° 44, de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y Título VII de la Ley 16.744 y artículos 184, 209 y 210 del Código del Trabajo, en relación con los artículos 506 y 506 quáter del Código del Trabajo.</p>	<p>No efectuar el Comité Paritario de Higiene y Seguridad reuniones mensuales en forma ordinaria, y en forma extraordinaria.</p>	<p>No efectuar el Comité Paritario de Higiene y Seguridad reuniones mensuales en forma ordinaria, y en forma extraordinaria (a petición conjunta de miembros del Comité) (cuando ocurra un accidente del trabajo fatal o grave) (cuando exista riesgo grave e inminente)          Lo anterior afecta a las personas trabajadoras que [Individualizar con nombre apellido y RUT a las personas trabajadoras de la muestra en la faena afectada].          Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de las personas trabajadoras.</p>	1	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tamaño Empresa</th> <th colspan="3">UTM</th> </tr> <tr> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravísima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Tamaño Empresa	UTM			Leve	Grave	Gravísima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	Mediana 50 a 199	24	32	40	Grandes 200 y más	36	48	60
Tamaño Empresa	UTM																											
	Leve	Grave	Gravísima																									
Micro 1 a 9	3	4	5																									
Pequeña 10 a 49	6	8	10																									
Mediana 50 a 199	24	32	40																									
Grandes 200 y más	36	48	60																									
2601-n	<p>Artículo 39 del D.S. N° 44, de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y Título VII de la Ley 16.744 y artículos 184, 209 y 210 del Código del Trabajo, en relación con los artículos 506 y 506 quáter del Código del Trabajo.</p>	<p>No contar con actas de las reuniones efectuadas por el Comité Paritario de Higiene y Seguridad.</p>	<p>No contar con actas de las reuniones efectuadas por el Comité Paritario de Higiene y Seguridad [identificar la faena a la cual pertenece], de los meses [señalar lo meses en que no se cuenta con actas].          Lo anterior afecta a las personas trabajadoras que [Individualizar con nombre apellido y RUT a las personas trabajadoras de la muestra en la faena afectada].          Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de las personas trabajadoras.</p>	1	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tamaño Empresa</th> <th colspan="3">UTM</th> </tr> <tr> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravísima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Tamaño Empresa	UTM			Leve	Grave	Gravísima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	Mediana 50 a 199	24	32	40	Grandes 200 y más	36	48	60
Tamaño Empresa	UTM																											
	Leve	Grave	Gravísima																									
Micro 1 a 9	3	4	5																									
Pequeña 10 a 49	6	8	10																									
Mediana 50 a 199	24	32	40																									
Grandes 200 y más	36	48	60																									
2601-o	<p>Artículo 39 del D.S. N° 44, de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y Título VII de la Ley 16.744 y artículos 184, 209 y 210 del Código del Trabajo, en relación con los artículos 506 y 506 quáter del Código del Trabajo.</p>	<p>No consignar en las actas los acuerdos alcanzados en las reuniones efectuadas por el Comité Paritario de Higiene y Seguridad.</p>	<p>No consignar en las actas, <b>(las materias tratadas), (los acuerdos alcanzados) (y en caso de adoptarse medidas preventivas su plazo de cumplimiento)</b>, en las reuniones efectuadas por el Comité Paritario de Higiene y Seguridad [identificar la faena a la cual pertenece], de los meses [señalar lo meses en que no se consignó en las actas].          Lo anterior afecta a las personas trabajadoras que [Individualizar con nombre apellido y RUT a las personas trabajadoras de la muestra en la faena afectada].          Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de las personas trabajadoras.</p>	1	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tamaño Empresa</th> <th colspan="3">UTM</th> </tr> <tr> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravísima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Tamaño Empresa	UTM			Leve	Grave	Gravísima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	Mediana 50 a 199	24	32	40	Grandes 200 y más	36	48	60
Tamaño Empresa	UTM																											
	Leve	Grave	Gravísima																									
Micro 1 a 9	3	4	5																									
Pequeña 10 a 49	6	8	10																									
Mediana 50 a 199	24	32	40																									
Grandes 200 y más	36	48	60																									

2601-p	<p>Artículo 42 inciso 2° del D.S. N° 44, de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y Título VII de la Ley 16.744 y artículos 184, 209 y 210 del Código del Trabajo, en relación con los artículos 506 y 506 quáter del Código del Trabajo.</p>	<p>No comunicar por escrito a la entidad empleadora los acuerdos del Comité Paritario de Higiene y Seguridad.</p>	<p>No comunicar por escrito a la entidad empleadora los acuerdos del Comité Paritario de Higiene y Seguridad, consistente en [señalar el acuerdo, indicando el mes del acta en el cual se acordó]          Lo anterior afecta a las personas trabajadoras que [Individualizar con nombre apellido y RUT a las personas trabajadoras de la muestra en la faena afectada].          Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de las personas trabajadoras.</p>	1	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tamaño Empresa</th> <th colspan="3">UTM</th> </tr> <tr> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravísima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Tamaño Empresa	UTM			Leve	Grave	Gravísima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	Mediana 50 a 199	24	32	40	Grandes 200 y más	36	48	60
Tamaño Empresa	UTM																											
	Leve	Grave	Gravísima																									
Micro 1 a 9	3	4	5																									
Pequeña 10 a 49	6	8	10																									
Mediana 50 a 199	24	32	40																									
Grandes 200 y más	36	48	60																									
2601-q	<p>Artículo 46 del D.S. N° 44, de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y Título VII de la Ley 16.744 y artículos 184, 209 y 210 del Código del Trabajo, en relación con los artículos 506 y 506 quáter del Código del Trabajo.</p>	<p>No proporcionar al Comité Paritario de Higiene y Seguridad toda la documentación de prevención de riesgos laborales.</p>	<p>No proporcionar al Comité Paritario de Higiene y Seguridad ubicado en [señalar la ubicación del Comité] toda la documentación de prevención de riesgos laborales consistente en [señalar la documentación faltante] de la respectiva entidad empleadora, faena, sucursal o agencia, para cumplir su rol en la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.          Lo anterior afecta a las personas trabajadoras que [Individualizar con nombre apellido y RUT a las personas trabajadoras de la muestra en la faena afectada].          Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de las personas trabajadoras.</p>	1	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tamaño Empresa</th> <th colspan="3">UTM</th> </tr> <tr> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravísima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Tamaño Empresa	UTM			Leve	Grave	Gravísima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	Mediana 50 a 199	24	32	40	Grandes 200 y más	36	48	60
Tamaño Empresa	UTM																											
	Leve	Grave	Gravísima																									
Micro 1 a 9	3	4	5																									
Pequeña 10 a 49	6	8	10																									
Mediana 50 a 199	24	32	40																									
Grandes 200 y más	36	48	60																									

2601-r	<p>Artículo 47 del D.S. N° 44, de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y Título VII de la Ley 16.744 y artículos 184, 209 y 210 del Código del Trabajo, en relación con los artículos 506 y 506 quáter del Código del Trabajo.</p>	<p>No cumplir con las funciones mínimas el Comité Paritario de Higiene y Seguridad.</p>	<p>No cumplir con las siguientes funciones mínimas el Comité Paritario de Higiene y Seguridad, al  <b>(no asesorar e instruir a las personas trabajadoras para la correcta utilización de los instrumentos de protección [señalar que se dejó de asesorar e instruir])</b>  <b>(No vigilar el cumplimiento de las medidas de prevención o de seguridad y salud en el trabajo, [señalar el incumplimiento])</b>  <b>(No Investigar las causas de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales que se produzcan en la entidad empleadora [señalar qué accidente se dejó de investigar])</b>  <b>(No Decidir si el accidente del trabajo o la enfermedad profesional cuyas causas hubiere investigado previamente, se debió a negligencia inexcusable de la persona trabajadora)</b>  <b>(No Indicar la adopción de todas las medidas de seguridad y salud que sirvan para la prevención de los riesgos laborales, [indicar las medidas de seguridad faltantes])</b>  <b>(No Promover la realización de cursos destinados a la capacitación profesional de las personas trabajadoras, [señalar los cursos faltantes])</b>  <b>(No informar a la entidad empleadora, cuando detectare que en el lugar de trabajo hubiese sobrevenido un riesgo grave e inminente para la vida o salud de las personas trabajadoras [señalar cual riesgo grave e inminente].</b>  <b>(No cumplir las demás funciones o misiones que le encomiende el Organismo Administrador del Seguro de la Ley 16744 [señalar cual funciones o misiones se dejó de cumplir].</b>          Lo anterior afecta a las personas trabajadoras que [Individualizar con nombre apellido y RUT a las personas trabajadoras de la muestra en la faena afectada].          Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de las personas trabajadoras.</p>	1	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tamaño Empresa</th> <th colspan="3">UTM</th> </tr> <tr> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravísima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y mas</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Tamaño Empresa	UTM			Leve	Grave	Gravísima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	Mediana 50 a 199	24	32	40	Grandes 200 y mas	36	48	60
Tamaño Empresa	UTM																											
	Leve	Grave	Gravísima																									
Micro 1 a 9	3	4	5																									
Pequeña 10 a 49	6	8	10																									
Mediana 50 a 199	24	32	40																									
Grandes 200 y mas	36	48	60																									
2601-s	<p>Artículo 47, numeral 2°, Inciso 2° del D.S. N° 44, de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y Título VII de la Ley 16.744 y artículos 184, 209 y 210 del Código del Trabajo, en relación con los artículos 506 y 506 quáter del Código del Trabajo.</p>	<p>No confeccionar el Comité Paritario de Higiene y Seguridad su Programa de Trabajo.</p>	<p>No confeccionar el Comité Paritario de Higiene y Seguridad, ubicado en [señalar a que faena pertenece el Comité]su Programa de Trabajo. Lo anterior afecta a las personas trabajadoras que [Individualizar con nombre apellido y RUT a las personas trabajadoras de la muestra en la faena afectada]. Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de las personas trabajadoras.</p>	1	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tamaño Empresa</th> <th colspan="3">UTM</th> </tr> <tr> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravísima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y mas</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Tamaño Empresa	UTM			Leve	Grave	Gravísima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	Mediana 50 a 199	24	32	40	Grandes 200 y mas	36	48	60
Tamaño Empresa	UTM																											
	Leve	Grave	Gravísima																									
Micro 1 a 9	3	4	5																									
Pequeña 10 a 49	6	8	10																									
Mediana 50 a 199	24	32	40																									
Grandes 200 y mas	36	48	60																									

2601-t	Artículo 66 Inciso 1° del D.S. N° 44, de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y Título VII de la Ley 16.744 y artículos 184, 209 y 210 del Código del Trabajo, en relación con los artículos 506 y 506 quáter del Código del Trabajo.	No elegir un Delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo, en todo lugar de trabajo o faena en que laboren entre 10 y hasta 25 personas trabajadoras.	No elegir un representante que cumpla el rol de Delegado en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, en todo lugar de trabajo o faena en que laboren entre 10 y hasta 25 personas trabajadoras, ubicado en [señalar el lugar de trabajo o faena], lugar que no cuenta con un Comité Paritario. Lo anterior afecta a las personas trabajadoras que [Individualizar con nombre apellido y RUT a las personas trabajadoras de la muestra en la faena afectada]. Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de las personas trabajadoras.	1	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tamaño Empresa</th> <th colspan="3">UTM</th> </tr> <tr> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravísima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Tamaño Empresa	UTM			Leve	Grave	Gravísima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	Mediana 50 a 199	24	32	40	Grandes 200 y más	36	48	60
Tamaño Empresa	UTM																											
	Leve	Grave	Gravísima																									
Micro 1 a 9	3	4	5																									
Pequeña 10 a 49	6	8	10																									
Mediana 50 a 199	24	32	40																									
Grandes 200 y más	36	48	60																									
2601-u	Artículo 66 Inciso 2° del D.S. N° 44, de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y Título VII de la Ley 16.744 y artículos 184, 209 y 210 del Código del Trabajo, en relación con los artículos 506 y 506 quáter del Código del Trabajo.	No levantar acta de la elección del Delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo.	No levantar acta de la elección del Delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo elegido cada 2 años, mediante realización de asamblea de las personas trabajadoras de la faena o lugar de trabajo en que laboren entre 10 y hasta 25 personas trabajadoras, ubicado en [señalar el lugar de trabajo o faena], lugar que no cuenta con un Comité Paritario. Lo anterior afecta a las personas trabajadoras que [Individualizar con nombre apellido y RUT a las personas trabajadoras de la muestra en la faena afectada]. Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de las personas trabajadoras.	1	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tamaño Empresa</th> <th colspan="3">UTM</th> </tr> <tr> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravísima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Tamaño Empresa	UTM			Leve	Grave	Gravísima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	Mediana 50 a 199	24	32	40	Grandes 200 y más	36	48	60
Tamaño Empresa	UTM																											
	Leve	Grave	Gravísima																									
Micro 1 a 9	3	4	5																									
Pequeña 10 a 49	6	8	10																									
Mediana 50 a 199	24	32	40																									
Grandes 200 y más	36	48	60																									
2601-v	Artículo 66 Inciso 3° del D.S. N° 44, de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y Título VII de la Ley 16.744 y artículos 184, 209 y 210 del Código del Trabajo, en relación con los artículos 506 y 506 quáter del Código del Trabajo.	No promover y otorgar las facilidades para la realización de la elección de Delegado de Seguridad y salud en el Trabajo.	No (promover) (y otorgar) las facilidades la entidad empleadora para la realización de la elección de Delegado de Seguridad y salud en el lugar de trabajo o faena en que laboren entre 10 y hasta 25 personas trabajadoras, ubicado en [señalar el lugar de trabajo o faena], lugar que no cuenta con un Comité Paritario. Lo anterior afecta a las personas trabajadoras que [Individualizar con nombre apellido y RUT a las personas trabajadoras de la muestra en la faena afectada]. Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de las personas trabajadoras.	1	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tamaño Empresa</th> <th colspan="3">UTM</th> </tr> <tr> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravísima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Tamaño Empresa	UTM			Leve	Grave	Gravísima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	Mediana 50 a 199	24	32	40	Grandes 200 y más	36	48	60
Tamaño Empresa	UTM																											
	Leve	Grave	Gravísima																									
Micro 1 a 9	3	4	5																									
Pequeña 10 a 49	6	8	10																									
Mediana 50 a 199	24	32	40																									
Grandes 200 y más	36	48	60																									

2601-w	<p>Artículo 50 y 2 N° 18 del D.S. N° 44, de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, artículo 66, inciso 5° de la Ley 16.744 y artículos 184, 209 y 210 del Código del Trabajo, en relación con los artículos 506 y 506 quáter del Código del Trabajo.</p>	<p>No tener Departamento de prevención de riesgos o no estar dirigido por un experto.</p>	<p>No contar la entidad empleadora (con un Departamento de Prevención de Riesgos) (con un Departamento de prevención de riesgos dirigido por un experto). Se constata, teniendo a la vista la planilla de declaración y/o pago de (Identificar la planilla y la Mutual/ISL del empleador), que la empresa tiene (Número total de la empresa, cuyo número debe ser mayor a 100) trabajadoras y trabajadores. Esta infracción afecta a (Describir con nombre, apellido y RUT a las personas trabajadoras de la muestra) Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de las personas trabajadoras.</p>	2	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tamaño Empresa</th> <th colspan="3">UTM</th> </tr> <tr> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravisima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Tamaño Empresa	UTM			Leve	Grave	Gravisima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	Mediana 50 a 199	24	32	40	Grandes 200 y más	36	48	60
Tamaño Empresa	UTM																											
	Leve	Grave	Gravisima																									
Micro 1 a 9	3	4	5																									
Pequeña 10 a 49	6	8	10																									
Mediana 50 a 199	24	32	40																									
Grandes 200 y más	36	48	60																									
2601-x	<p>Artículo 55 y 2 N° 18 del D.S. N° 44, de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, artículo 66, inciso 4° de la Ley 16.744 y artículos 184, 209 y 210 del Código del Trabajo, en relación con los artículos 506 y 506 quáter del Código del Trabajo.</p>	<p>Tener un experto no registrado.</p>	<p>Dirigir el Departamento de Prevención de Riesgos un(a) experta (o) en prevención de riesgos, don/ña (Individualizar con nombre, apellido y RUT) no inscrito en los registros de la Secretaría Regional Ministerial de Salud. Se constata, teniendo a la vista la planilla de declaración y/o pago de (Identificar la planilla y la Mutual/ISL del empleador), que la empresa tiene (Número total de la empresa, cuyo número debe ser mayor a 100) trabajadoras y trabajadores. Esta infracción afecta a (Describir con nombre, apellido y RUT a las personas trabajadoras de la muestra) Tal situación constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo y es un incumplimiento a las obligaciones legales sobre prevención de riesgos al no mantener al experto registrado planificando, organizando, asesorando, ejecutando, supervisando y/o promoviendo acciones permanentes de seguridad en el lugar de trabajo.</p>	2	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tamaño Empresa</th> <th colspan="3">UTM</th> </tr> <tr> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravisima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Tamaño Empresa	UTM			Leve	Grave	Gravisima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	Mediana 50 a 199	24	32	40	Grandes 200 y más	36	48	60
Tamaño Empresa	UTM																											
	Leve	Grave	Gravisima																									
Micro 1 a 9	3	4	5																									
Pequeña 10 a 49	6	8	10																									
Mediana 50 a 199	24	32	40																									
Grandes 200 y más	36	48	60																									

2601-y	<p>Artículo 51 y 2 N° 18 del D.S. N° 44, de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, artículo 66, inciso 5° de la Ley 16.744 y artículos 184, 209 y 210 del Código del Trabajo, en relación con los artículos 506 y 506 quáter del Código del Trabajo.</p>	<p>No otorgar facilidades mínimas reglamentarias para el funcionamiento del departamento de prevención de riesgos.</p>	<p>No proporcionar la entidad empleadora todos los medios y el personal necesario para dar cumplimiento a las funciones y desarrollar las actividades programadas por el Departamento de Prevención de Riesgos, al no (Señalar deficiencia de personal, profesionales y de medios necesarios). Esta infracción afecta a todas las personas trabajadoras de la empresa, entre ellos a (Enumerar e individualizar con nombre, apellido y RUT a las personas trabajadoras de la muestra).</p> <p>Se constata, teniendo a la vista la planilla de declaración y/o pago de (Identificar la planilla y la Mutual/ISL del empleador), que la empresa tiene (Número total de la empresa, cuyo número debe ser mayor a 100) trabajadoras y trabajadores.</p> <p>Esta infracción afecta a (Describir con nombre, apellido y RUT a las personas trabajadoras de la muestra)</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de las personas trabajadoras.</p>	1	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tamaño Empresa</th> <th colspan="3">UTM</th> </tr> <tr> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravísima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Tamaño Empresa	UTM			Leve	Grave	Gravísima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	Mediana 50 a 199	24	32	40	Grandes 200 y más	36	48	60
Tamaño Empresa	UTM																											
	Leve	Grave	Gravísima																									
Micro 1 a 9	3	4	5																									
Pequeña 10 a 49	6	8	10																									
Mediana 50 a 199	24	32	40																									
Grandes 200 y más	36	48	60																									
2601-z	<p>Artículo 52 N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, y 2 N° 18 del D.S. N° 44, de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, artículo 66, inciso 4° de la Ley 16.744 y artículos 184, 209 y 210 del Código del Trabajo, en relación con los artículos 506 y 506 quáter del Código del Trabajo.</p>	<p>El Departamento de prevención de riesgos no cumple con sus funciones reglamentarias. (1)</p>	<p>No cumplir el Departamento de Prevención de Riesgos la funciones de (asistir a la entidad empleadora e implementar el proceso de identificación y evaluación de los riesgos) (proponer la matriz de identificación de peligros y evaluación de los riesgos, considerando los factores de riesgos ergonómicos, psicosociales, físicos, químicos y biológicos) (asesorar en el diseño y organización del lugar y puesto de trabajo para el desempeño seguro y saludable de las funciones, tales como la selección y estado de funcionamiento de la maquinaria y equipos de trabajo, la utilización de las materias primas y sustancias usadas en el proceso productivo) (asesorar a la entidad empleadora en la adquisición, uso y mantención de los elementos de protección personal y equipos de protección colectiva) (Asistir a la entidad empleadora en su obligación de informar a las personas trabajadoras sobre los riesgos laborales, las medidas preventivas y los métodos de trabajo correcto) (asesorar a la línea técnica y operativa de la entidad empleadora, en el diseño de procedimientos de trabajo, considerando la prevención de riesgos laborales) (diseñar e implementar un programa de capacitación a las personas trabajadoras de la entidad empleadora en materias de seguridad y salud en el trabajo)</p> <p>(Debe elegir la o las funciones que constató que no se realizaron)</p> <p>Se constata, teniendo a la vista la planilla de declaración y/o pago de (Identificar la planilla y la Mutual/ISL del empleador), que la empresa tiene (Número total de la empresa, cuyo número debe ser mayor a 100) trabajadoras y trabajadores.</p> <p>Esta infracción afecta a (Describir con nombre, apellido y RUT a las personas trabajadoras de la muestra)</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de las personas trabajadoras.</p> <p><b>NOTA:</b> Otros motivos de incumplimiento continúan en la tipificación siguiente (2602-a)</p>	1	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tamaño Empresa</th> <th colspan="3">UTM</th> </tr> <tr> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravísima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Tamaño Empresa	UTM			Leve	Grave	Gravísima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	Mediana 50 a 199	24	32	40	Grandes 200 y más	36	48	60
Tamaño Empresa	UTM																											
	Leve	Grave	Gravísima																									
Micro 1 a 9	3	4	5																									
Pequeña 10 a 49	6	8	10																									
Mediana 50 a 199	24	32	40																									
Grandes 200 y más	36	48	60																									

2602-a	<p>Artículo 52 N° 1, N° 7, N° 8, N° 9, N° 10, N° 11, N° 12, N° 13, N° 14, N° 15 y N° 16; y 2 N° 18 del D.S. N° 44, de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, artículo 66, inciso 4° de la Ley 16.744 y artículos 184, 209 y 210 del Código del Trabajo, en relación con los artículos 506 y 506 quáter del Código del Trabajo.</p>	<p>El Departamento de prevención de riesgos no cumple con sus funciones reglamentarias. (2)</p>	<p>No cumplir el Departamento de Prevención de Riesgos la funciones de <b>(implementar programas de vigilancia ambiental y de la salud de las personas trabajadoras) (difundir y promover estilos de vida saludable y la certificación de buenos estándares en seguridad y salud en el trabajo) (adoptar, de conformidad a la normativa vigente en la materia, las medidas para la prevención de los factores de riesgos asociados a los efectos en los lugares de trabajo del consumo de alcohol y drogas) (colaborar con la entidad empleadora en el control y evaluación del cumplimiento de la normativa legal y normas internas que regulan las materias de seguridad y salud en el trabajo) (diseñar e implementar un programa de gestión de riesgos de emergencias, catástrofes o desastres) (evaluar anualmente el cumplimiento de la actividad preventiva en la entidad empleadora) (investigar y analizar las causas de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales) (asesorar en materia de seguridad y salud en el trabajo a los Comités Paritarios, supervisores y línea de administración técnica de la entidad empleadora) (proponer, implementar y controlar el programa de trabajo preventivo de la entidad empleadora, teniendo presente las prioridades y los recursos que se requieran) (Cumplir las demás funciones que le asigne la normativa vigente, señalándola)</b></p> <p>(Debe elegir la o las funciones que constató que no se realizaron)</p> <p>Se constata, teniendo a la vista la planilla de declaración y/o pago de (Identificar la planilla y la Mutual/ISL del empleador), que la empresa tiene (Número total de la empresa, cuyo número debe ser mayor a 100) trabajadoras y trabajadores.</p> <p>Esta infracción afecta a (Describir con nombre, apellido y RUT a las personas trabajadoras de la muestra)</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de las personas trabajadoras.</p>	1	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tamaño Empresa</th> <th colspan="3">UTM</th> </tr> <tr> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravísima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Tamaño Empresa	UTM			Leve	Grave	Gravísima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	Mediana 50 a 199	24	32	40	Grandes 200 y más	36	48	60
Tamaño Empresa	UTM																											
	Leve	Grave	Gravísima																									
Micro 1 a 9	3	4	5																									
Pequeña 10 a 49	6	8	10																									
Mediana 50 a 199	24	32	40																									
Grandes 200 y más	36	48	60																									
2602-b	<p>Artículo 54, 55, inciso 1° y 2 N° 18 del D.S. N° 44, de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, artículo 66, inciso 5° de la Ley 16.744 y artículos 184, 209 y 210 del Código del Trabajo, en relación con los artículos 506 y 506 quáter del Código del Trabajo.</p>	<p>No cumplir con el tiempo mínimo reglamentario de dedicación del experto en prevención de riesgos.</p>	<p>No ser dirigido el Departamento de Prevención de Riesgos por un experto categoría (Profesional) (técnico), por el tiempo mínimo reglamentario, que debió ser <b>(Seleccionar la alternativa anterior y determine el tipo de jornada según las tablas de los artículo 54 y 55 del D.S. N° 44, de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de acuerdo con el número de trabajadores, así como el tipo y magnitud de los riesgos presentes en el lugar de trabajo, de acuerdo a la cotización genérica señalada en DS 110, de 1968, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y según esto, describallo)</b>.</p> <p>Se constata, teniendo a la vista la planilla de declaración y/o pago de (Identificar la planilla y el Organismo Administrador del empleador), que la empresa tiene (Número total de la empresa, cuyo número debe ser mayor a 100) personas trabajadoras.</p> <p>Esta infracción afecta a (Describir con nombre, apellido y RUT a las personas trabajadoras de la muestra)</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de las personas trabajadoras.</p>	2	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tamaño Empresa</th> <th colspan="3">UTM</th> </tr> <tr> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravísima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Tamaño Empresa	UTM			Leve	Grave	Gravísima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	Mediana 50 a 199	24	32	40	Grandes 200 y más	36	48	60
Tamaño Empresa	UTM																											
	Leve	Grave	Gravísima																									
Micro 1 a 9	3	4	5																									
Pequeña 10 a 49	6	8	10																									
Mediana 50 a 199	24	32	40																									
Grandes 200 y más	36	48	60																									

<p><b>2602-c</b></p>	<p>Artículo 55 y 2 N° 18 del D.S. N° 44, de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, artículo 66, inciso 5° de la Ley 16.744 y artículos 33, 184, 209 y 210 del Código del Trabajo, en relación con los artículos 506 y 506 quáter del Código del Trabajo.</p>	<p>No llevar registro de asistencia del experto en prevención de riesgos.</p>	<p>No llevar <b>(registro de asistencia) (registro semanal, fechado con las actividades ejecutadas en el periodo y el tiempo destinado para el cumplimiento de sus funciones, constatando que no es posible llevar un registro de asistencia)</b> del experto en prevención de riesgos don (Individualizar con nombre, apellido y, RUT), quien acredita su calidad con el registro (Número de registro) de la Secretaría Regional Ministerial de Salud (Señalar Región), constando que prestó servicio (señalar periodo de tiempo constatado y el instrumento tenido a la vista, cómo libro de obra o novedades).</p> <p>Se constata, teniendo a la vista la planilla de declaración y/o pago de (Identificar la planilla y la Mutua/ISL del empleador), que la empresa tiene (Número total de la empresa, cuyo número debe ser mayor a 100) personas trabajadoras.</p> <p>(Solo procede considerar la obligación de registro semanal en caso de no existir relación laboral, ante una informalidad laboral debe cursar la falta de registro de asistencia)</p> <p>Esta infracción afecta a (Describir con nombre, apellido y RUT a las personas trabajadoras de la muestra)</p> <p>Tal situación es un incumplimiento a las obligaciones legales sobre prevención de riesgos al no mantener al experto planificando, organizando, asesorando, ejecutando, supervisando y/o promoviendo acciones permanentes de seguridad en el lugar de trabajo.</p>	<p><b>2</b></p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tamaño Empresa</th> <th colspan="3">UTM</th> </tr> <tr> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravisima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Tamaño Empresa	UTM			Leve	Grave	Gravisima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	Mediana 50 a 199	24	32	40	Grandes 200 y más	36	48	60
Tamaño Empresa	UTM																											
	Leve	Grave	Gravisima																									
Micro 1 a 9	3	4	5																									
Pequeña 10 a 49	6	8	10																									
Mediana 50 a 199	24	32	40																									
Grandes 200 y más	36	48	60																									
<p><b>2602-d</b></p>	<p>Artículo 73, 50, 2 N°18 del D.S. N° 44, de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Artículo 66 inciso 4º de la Ley N° 16.744 y artículos 184, 209 y 210 del Código del Trabajo, en relación con los artículos 506 y 506 quáter del Código del Trabajo.</p>	<p>El Departamento de prevención de riesgos no registró la información mínima reglamentaria.</p>	<p>No llevar el Departamento de Prevención de Riesgos los registros de la entidad empleadora, en específico se acreditó que (no resguardó la información de carácter sensible o confidencial de las personas trabajadoras o personas involucradas) ((no registró los incidentes o sucesos peligrosos que ocurran en los lugares de trabajo, sin indicar (el lugar de su ocurrencia) (la fecha de su ocurrencia) (los nombres de las personas involucradas) (una breve descripción del incidente) (la identificación de sus causas) (las acciones correctivas recomendadas para prevenir la recurrencia de cualquier incidente similar)) ((no registró los accidentes (del trabajo) (de trayecto) (enfermedades profesionales) ni indicó (la fecha del accidente) (la fecha de la calificación de la enfermedad) (nombre de la persona accidentada o con una enfermedad profesional) (lugar del accidente) (descripción del accidente) (el relato de los hechos)) (no registró a las personas trabajadoras en vigilancia de la salud en el respectivo organismo administrador de la ley N° 16.744) ((registró a las personas trabajadoras en vigilancia de la salud en el respectivo organismo administrador de la ley N° 16.744, sin indicar (el nombre de la persona) (función de la persona) (tipo de vigilancia médica) (fechas en que se le han realizado los exámenes o chequeos médicos))</p> <p>(Debe seleccionar la falta que constató y borrar las otras)</p> <p>Se constata, teniendo a la vista la planilla de declaración y/o pago de (Identificar la planilla y la Mutua/ISL del empleador), que la empresa tiene (Número total de la empresa, cuyo número debe ser mayor a 100) trabajadoras y trabajadores.</p> <p>Esta infracción afecta a (Describir con nombre, apellido y RUT a las personas trabajadoras de la muestra).</p> <p>Tal situación es un incumplimiento a las obligaciones legales sobre prevención de riesgos al no mantener al experto planificando, organizando, asesorando, ejecutando, supervisando y/o promoviendo acciones permanentes de seguridad en el lugar de trabajo.</p>	<p><b>1</b></p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tamaño Empresa</th> <th colspan="3">UTM</th> </tr> <tr> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravisima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Tamaño Empresa	UTM			Leve	Grave	Gravisima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	Mediana 50 a 199	24	32	40	Grandes 200 y más	36	48	60
Tamaño Empresa	UTM																											
	Leve	Grave	Gravisima																									
Micro 1 a 9	3	4	5																									
Pequeña 10 a 49	6	8	10																									
Mediana 50 a 199	24	32	40																									
Grandes 200 y más	36	48	60																									

2602-e	<p>Artículo 73, 50, 2 N°18 del D.S. N° 44, de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Artículo 66 inciso 4º de la Ley N° 16.744 y artículos 184, 209 y 210 del Código del Trabajo, en relación con los artículos 506 y 506 quáter del Código del Trabajo.</p>	<p>El Departamento de Prevención de Riesgos no llevó las estadísticas mínimas reglamentarias.</p>	<p>No llevar el Departamento de Prevención de Riesgos las estadísticas de seguridad y salud mínimos de la entidad empleadora, en específico se acreditó que <b>(no determinó ni registró la tasa de accidentabilidad por accidentes del trabajo) (no determinó, ni registró, la Tasa mensual de frecuencia) (no determinó, ni registró, la tasa semestral de gravedad) (determinó y registró la tasa semestral de gravedad, sin incluir, en las tasas de frecuencia y de gravedad, a los lesionados cuya ausencia al trabajo haya sido igual o superior a una jornada normal)</b> (Debe seleccionar la falta que constató y borrar las otras.) Se constata, teniendo a la vista la planilla de declaración y/o pago de (Identificar la planilla y la Mutual/ISL del empleador), que la empresa tiene (Número total de la empresa, cuyo número debe ser mayor a 100) trabajadoras y trabajadores. Esta infracción afecta a (Describir con nombre, apellido y RUT a las personas trabajadoras de la muestra) Tal situación es un incumplimiento a las obligaciones legales sobre prevención de riesgos al no mantener al experto planificando, organizando, asesorando, ejecutando, supervisando y/o promoviendo acciones permanentes de seguridad en el lugar de trabajo.</p>	1	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tamaño Empresa</th> <th colspan="3">UTM</th> </tr> <tr> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravísima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Tamaño Empresa	UTM			Leve	Grave	Gravísima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	Mediana 50 a 199	24	32	40	Grandes 200 y más	36	48	60
Tamaño Empresa	UTM																											
	Leve	Grave	Gravísima																									
Micro 1 a 9	3	4	5																									
Pequeña 10 a 49	6	8	10																									
Mediana 50 a 199	24	32	40																									
Grandes 200 y más	36	48	60																									
2602-f	<p>Artículo 75 del D.S. N° 44, de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Título VII de la Ley 16.744 y artículos 184, 209 y 210 del Código del Trabajo, en relación con los artículos 506 y 506 quáter del Código del Trabajo.</p>	<p>La entidad empleadora con 100 o menos personas trabajadoras, no registró la información mínima.</p>	<p>La entidad empleadora, sin obligación de tener un Departamento de Prevención de Riesgos, no registró <b>(la tasa anual de accidentabilidad por accidentes del trabajo) (todos los accidentes del trabajo) ((todos los accidentes de trayecto y enfermedades profesionales, indicando (el nombre de la persona accidentada o diagnosticada con una enfermedad profesional) (sexo de la persona accidentada o diagnosticada con una enfermedad profesional) (lugar) (descripción del accidente) (el relato de los hechos)</b> (Debe seleccionar la falta que constató y borrar las otras.) Se constata, teniendo a la vista la planilla de declaración y/o pago de (Identificar la planilla y la Mutual/ISL del empleador), que la empresa tiene (Número total de la empresa, cuyo número debe ser 100 o menos) personas trabajadoras. Esta infracción afecta a (Describir con nombre, apellido y RUT a las personas trabajadoras de la muestra) Tal situación es un incumplimiento a las obligaciones legales sobre prevención de riesgos al no mantener al experto planificando, organizando, asesorando, ejecutando, supervisando y/o promoviendo acciones permanentes de seguridad en el lugar de trabajo.</p>	0	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tamaño Empresa</th> <th colspan="3">UTM</th> </tr> <tr> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravísima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Tamaño Empresa	UTM			Leve	Grave	Gravísima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	Mediana 50 a 199	24	32	40	Grandes 200 y más	36	48	60
Tamaño Empresa	UTM																											
	Leve	Grave	Gravísima																									
Micro 1 a 9	3	4	5																									
Pequeña 10 a 49	6	8	10																									
Mediana 50 a 199	24	32	40																									
Grandes 200 y más	36	48	60																									

2602-g	Artículo 65 del D.S. N° 44, de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y Título VII de la Ley 16.744 y artículos 184, 209 y 210 del Código del Trabajo, en relación con los artículos 506 y 506 quáter del Código del Trabajo.	No solicitar capacitación para representante legal o el encargado de la prevención de riesgos laborales en materia de gestión de riesgos al Organismo Administrador.	No solicitar a su organismo administrador de la ley N° 16.744 que capaciten personalmente el representante legal de la entidad empleadora o la persona que designen como encargado de la prevención de riesgos laborales en materias de gestión de riesgos, considerando los contenidos mínimos que instruya la Superintendencia de Seguridad Social. Se constata, teniendo a la vista la planilla de declaración y/o pago de (Identificar la planilla y la Mutual/ISL del empleador), que la empresa tiene (Número total de la empresa, cuyo número debe ser 100 o menos) trabajadoras y trabajadores. Esta infracción afecta a (Describir con nombre, apellido y RUT a las personas trabajadoras de la muestra) Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de las personas trabajadoras.	1	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tamaño Empresa</th> <th colspan="3">UTM</th> </tr> <tr> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravisima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Tamaño Empresa	UTM			Leve	Grave	Gravisima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	Mediana 50 a 199	24	32	40	Grandes 200 y más	36	48	60
Tamaño Empresa	UTM																											
	Leve	Grave	Gravisima																									
Micro 1 a 9	3	4	5																									
Pequeña 10 a 49	6	8	10																									
Mediana 50 a 199	24	32	40																									
Grandes 200 y más	36	48	60																									
2602-h	Artículo 56 y 57 inciso 1° del D.S. N° 44, de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, artículo 66, inciso 5° de la Ley 16.744 y artículos 184, 209 y 210 del Código del Trabajo, en relación con los artículos 506 y 506 quáter del Código del Trabajo.	No tener/actualizar/registrar Reglamento interno de higiene y seguridad.	No (establecer) (mantener al día) (registrar en la página web de la Dirección del Trabajo) (un) (su) Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Esta infracción afecta a (Describir con nombre, apellido y RUT a las personas trabajadoras de la muestra) Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de las personas trabajadoras.	2	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tamaño Empresa</th> <th colspan="3">UTM</th> </tr> <tr> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravisima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Tamaño Empresa	UTM			Leve	Grave	Gravisima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	Mediana 50 a 199	24	32	40	Grandes 200 y más	36	48	60
Tamaño Empresa	UTM																											
	Leve	Grave	Gravisima																									
Micro 1 a 9	3	4	5																									
Pequeña 10 a 49	6	8	10																									
Mediana 50 a 199	24	32	40																									
Grandes 200 y más	36	48	60																									
2602-i	Artículo 57 inciso 2° del D.S. N° 44, de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, artículo 66, inciso 5° de la Ley 16.744 y artículos 184, 209 y 210 del Código del Trabajo, en relación con los artículos 506 y 506 quáter del Código del Trabajo.	No someter a la consideración de las entidades que obliga el reglamento y/o no hacerlo dentro de plazo.	No someter a la consideración del (Comité Paritario de Higiene y Seguridad) (Delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo) (de las organizaciones sindicales presentes en el lugar de trabajo) (de las personas trabajadoras de la entidad empleadora) (Comité Paritario de Higiene y Seguridad con una anticipación de no inferior a 30 días antes que comience a regir) (Delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo con una anticipación de no inferior a 30 días antes que comience a regir) (de las organizaciones sindicales presentes en el lugar de trabajo con una anticipación de no inferior a 30 días antes que comience a regir) (de las personas trabajadoras de la entidad empleadora con una anticipación de no inferior a 30 días antes que comience a regir) el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad. Esta infracción afecta a (Describir con nombre, apellido y RUT a las personas trabajadoras de la muestra) Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de las personas trabajadoras.	1	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tamaño Empresa</th> <th colspan="3">UTM</th> </tr> <tr> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravisima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Tamaño Empresa	UTM			Leve	Grave	Gravisima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	Mediana 50 a 199	24	32	40	Grandes 200 y más	36	48	60
Tamaño Empresa	UTM																											
	Leve	Grave	Gravisima																									
Micro 1 a 9	3	4	5																									
Pequeña 10 a 49	6	8	10																									
Mediana 50 a 199	24	32	40																									
Grandes 200 y más	36	48	60																									
2602-j	Artículo 57 inciso 5° del D.S. N° 44, de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, artículo 66, inciso 5° de la Ley 16.744 y artículos 184, 209 y 210 del Código del Trabajo, en relación con los artículos 506 y 506 quáter del Código del Trabajo.	No revisar/con la periodicidad requerida el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad.	(No revisar) (No revisar con una periodicidad no inferior a un año) el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad por la entidad empleadora. Esta infracción afecta a (Describir con nombre, apellido y RUT a las personas trabajadoras de la muestra) Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de las personas trabajadoras.  (Selecciones la alternativa según lo constatado y elimine la restante)	1	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tamaño Empresa</th> <th colspan="3">UTM</th> </tr> <tr> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravisima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Tamaño Empresa	UTM			Leve	Grave	Gravisima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	Mediana 50 a 199	24	32	40	Grandes 200 y más	36	48	60
Tamaño Empresa	UTM																											
	Leve	Grave	Gravisima																									
Micro 1 a 9	3	4	5																									
Pequeña 10 a 49	6	8	10																									
Mediana 50 a 199	24	32	40																									
Grandes 200 y más	36	48	60																									

2602-k	Artículo 57 inciso 5° del D.S. N° 44, de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, artículo 66, inciso 5° de la Ley 16.744 y artículos 184, 209 y 210 del Código del Trabajo, en relación con los artículos 506 y 506 quáter del Código del Trabajo.	No revisar el reglamento interno con la participación que obliga el DS.	<p>No revisar el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad por la entidad empleadora con la participación <b>(del Departamento de Prevención de Riesgos) (del Comité Paritario) (del Delegado de Seguridad y Salud) (de las personas trabajadoras)</b></p> <p>Esta infracción afecta a (Describir con nombre, apellido y RUT a las personas trabajadoras de la muestra)</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de las personas trabajadoras.</p> <p>(Selecciones la alternativa según lo constatado y elimine las restantes)</p>	1	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">UTM</th> </tr> <tr> <th>Tamaño Empresa</th> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravisima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	UTM				Tamaño Empresa	Leve	Grave	Gravisima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	Mediana 50 a 199	24	32	40	Grandes 200 y más	36	48	60
UTM																													
Tamaño Empresa	Leve	Grave	Gravisima																										
Micro 1 a 9	3	4	5																										
Pequeña 10 a 49	6	8	10																										
Mediana 50 a 199	24	32	40																										
Grandes 200 y más	36	48	60																										
2602-l	Artículo 58, 59, 60 y 61 del D.S. N° 44, de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, artículo 67 de la Ley 16.744 y artículos 184, 209 y 210 del Código del Trabajo, en relación con los artículos 506 y 506 quáter del Código del Trabajo.	No tener el contenido mínimo el Reglamento de Higiene y Seguridad.	<p>No contener, el Reglamento de Higiene y Seguridad <b>(un preámbulo, en el que se indique el objetivo que persigue el reglamento, el alcance de este y se hará una mención al contenido esencial) (un capítulo sobre disposiciones generales, que contenga cómo mínimo las descritas en la letras del artículo 58 del reglamento sobre gestión preventiva de riesgos laborales) (un capítulo sobre las obligaciones en seguridad y salud en el trabajo que deben cumplir las personas trabajadoras para prevenir los riesgos laborales) (un capítulo sobre prohibiciones, en el que se deberán enumerar todos aquellos actos o acciones que no se permitirán a las personas trabajadoras en su lugar de trabajo, por envolver riesgos para sí mismas u otras o para los medios de trabajo) (un capítulo sobre sanciones a las personas trabajadoras que infrinjan sus disposiciones, previa instrucción del correspondiente procedimiento disciplinario).</b></p> <p>Esta infracción afecta a (Describir con nombre, apellido y RUT a las personas trabajadoras de la muestra)</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de las personas trabajadoras.</p> <p>(Selecciones la alternativa según lo constatado y elimine las restantes)</p>	1	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">UTM</th> </tr> <tr> <th>Tamaño Empresa</th> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravisima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	UTM				Tamaño Empresa	Leve	Grave	Gravisima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	Mediana 50 a 199	24	32	40	Grandes 200 y más	36	48	60
UTM																													
Tamaño Empresa	Leve	Grave	Gravisima																										
Micro 1 a 9	3	4	5																										
Pequeña 10 a 49	6	8	10																										
Mediana 50 a 199	24	32	40																										
Grandes 200 y más	36	48	60																										
2602-m	Artículo 62 y 2 N° 21 del D.S. N° 44, de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y Título VII de la Ley 16.744 y artículos 184, 209 y 210 del Código del Trabajo, en relación con los artículos 506 y 506 quáter del Código del Trabajo.	No tener mapas de riesgos.	<p>No mantener en sus dependencias (Describir el lugar) mapas de riesgos que permitan localizar y visualizar los principales riesgos a los que están expuestos las personas trabajadoras.</p> <p>Esta infracción afecta a (Describir con nombre, apellido y RUT a las personas trabajadoras de la muestra)</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de las personas trabajadoras.</p>	1	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">UTM</th> </tr> <tr> <th>Tamaño Empresa</th> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravisima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	UTM				Tamaño Empresa	Leve	Grave	Gravisima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	Mediana 50 a 199	24	32	40	Grandes 200 y más	36	48	60
UTM																													
Tamaño Empresa	Leve	Grave	Gravisima																										
Micro 1 a 9	3	4	5																										
Pequeña 10 a 49	6	8	10																										
Mediana 50 a 199	24	32	40																										
Grandes 200 y más	36	48	60																										
2602-n	Artículo 62 y 2 N° 21 del D.S. N° 44, de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y Título VII de la Ley 16.744 y artículos 184, 209 y 210 del Código del Trabajo, en relación con los artículos 506 y 506 quáter del Código del Trabajo.	El mapa de riesgos no contiene los mínimos reglamentarios.	<p>El mapa de riesgos <b>(no contiene un dibujo o esquema del lugar de trabajo) (no indica con símbolos los principales riesgos existentes en el lugar de trabajo conforme sean determinados en la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos) (No se actualizó luego de cambiar la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos) (no está disponible en sitios visibles, de cada lugar de trabajo, para las personas trabajadoras) (no fue elaborado según la guía del Ministerio del Trabajo y Previsión Social)</b></p> <p>(Selecciones la alternativa según lo constatado y elimine las restantes)</p> <p>Esta infracción afecta a (Describir con nombre, apellido y RUT a las personas trabajadoras de la muestra)</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la</p>	1	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">UTM</th> </tr> <tr> <th>Tamaño Empresa</th> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravisima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	UTM				Tamaño Empresa	Leve	Grave	Gravisima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	Mediana 50 a 199	24	32	40	Grandes 200 y más	36	48	60
UTM																													
Tamaño Empresa	Leve	Grave	Gravisima																										
Micro 1 a 9	3	4	5																										
Pequeña 10 a 49	6	8	10																										
Mediana 50 a 199	24	32	40																										
Grandes 200 y más	36	48	60																										

2602-o	<p>Artículo 67, 7 y 2 N° 8 y 20 del D.S. N° 44, de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y Título VII de la Ley 16.744 y artículos 184, 209 y 210 del Código del Trabajo, en relación con los artículos 506 y 506 quáter del Código del Trabajo.</p>	<p>No cumplir con la vigilancia del ambiente ni de la salud de las personas trabajadoras.</p>	<p>La entidad empleadora (no evaluó al agente de riesgo que puede causar una enfermedad profesional asociado a los procesos, tareas, lugar de trabajo o faena) (no evaluó con la herramienta de gestión, matriz de identificación de peligros y evaluación de los riesgos laborales) (no solicitó incorporar a las personas trabajadoras expuestas al agente de riesgo que puede causar una enfermedad profesional asociado a los procesos, tareas, lugar de trabajo o faena, evaluado por la matriz, al programa de vigilancia ambiental y de la salud.) (no solicitó ejecutar el programa de vigilancia ambiental y de la salud en las personas trabajadoras expuestas al agente de riesgo que puede causar una enfermedad profesional asociado a los procesos, tareas, lugar de trabajo o faena por la matriz) (no se ajustó a lo establecido en los protocolos del Ministerio de Salud y a los demás programas establecidos por los organismos administradores del seguro de la ley N° 16.744 al solicitar la incorporación y ejecución del correspondiente programa de vigilancia ambiental y de la salud de las personas trabajadoras.) (no gestionó la prescripción de la medida del organismo administrador, del seguro de la ley N° 16.744, de incorporarse a un programa de vigilancia ambiental y de la salud de las personas trabajadoras). (Selecciones la alternativa según lo constatado y elimine las restantes) Esta infracción afecta a (Describir con nombre, apellido y RUT a las personas trabajadoras de la muestra). Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de las personas trabajadoras.</p>	1	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tamaño Empresa</th> <th colspan="3">UTM</th> </tr> <tr> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravisima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Tamaño Empresa	UTM			Leve	Grave	Gravisima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	Mediana 50 a 199	24	32	40	Grandes 200 y más	36	48	60
Tamaño Empresa	UTM																											
	Leve	Grave	Gravisima																									
Micro 1 a 9	3	4	5																									
Pequeña 10 a 49	6	8	10																									
Mediana 50 a 199	24	32	40																									
Grandes 200 y más	36	48	60																									
2602-p	<p>Artículo 68 del D.S. N° 44, de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y Título VII de la Ley 16.744 y artículos 184, 209 y 210 del Código del Trabajo, en relación con los artículos 506 y 506 quáter del Código del Trabajo.</p>	<p>No autorizar asistencia a exámenes del organismo administrador del seguro de la Ley 16.744.</p>	<p>La entidad empleadora no autorizó a (Individualizar con nombre, apellido y RUT), persona trabajadora, que fue citada para realizar exámenes de control por el organismo administrador (Señalar mutual/ISL e indicar fecha de citación del trabajador al Organismo Administrador). Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de las personas trabajadoras.</p>	2	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tamaño Empresa</th> <th colspan="3">UTM</th> </tr> <tr> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravisima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Tamaño Empresa	UTM			Leve	Grave	Gravisima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	Mediana 50 a 199	24	32	40	Grandes 200 y más	36	48	60
Tamaño Empresa	UTM																											
	Leve	Grave	Gravisima																									
Micro 1 a 9	3	4	5																									
Pequeña 10 a 49	6	8	10																									
Mediana 50 a 199	24	32	40																									
Grandes 200 y más	36	48	60																									
2602-q	<p>Artículo 69, 7 y 2 N° 13 del D.S. N° 44, de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y artículo 68 inciso 1º, de la Ley N° 16.744 y artículos 184, 209 y 210 del Código del Trabajo, en relación con los artículos 506 y 506 quáter del Código del Trabajo.</p>	<p>No trasladar a persona trabajadora afectada por enfermedad profesional</p>	<p>La entidad empleadora (no cumplió la prescripción del organismo administrador del seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de trasladar) (en caso de tener la administración delegada del seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, no cumplió con trasladar) a la persona trabajadora afectada por una enfermedad profesional, (Identificar con nombre, apellido y RUT), (de) (al) a un puesto de trabajo en donde no esté expuesta al riesgo que dio origen a su enfermedad. Lo anterior al constatar (Describir brevemente la forma en que se constata la infracción, en especial, señalar el documento que se tuvo a la vista). Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de las personas trabajadoras.</p>	2	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tamaño Empresa</th> <th colspan="3">UTM</th> </tr> <tr> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravisima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Tamaño Empresa	UTM			Leve	Grave	Gravisima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	Mediana 50 a 199	24	32	40	Grandes 200 y más	36	48	60
Tamaño Empresa	UTM																											
	Leve	Grave	Gravisima																									
Micro 1 a 9	3	4	5																									
Pequeña 10 a 49	6	8	10																									
Mediana 50 a 199	24	32	40																									
Grandes 200 y más	36	48	60																									

2602-r	<p>Artículo 69 inciso 1°, 7 y 2 N° 13 del D.S. N° 44, de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y artículo 68 inciso 1º, de la Ley N° 16.744 y artículos 184, 209 y 210 del Código del Trabajo, en relación con los artículos 506 y 506 quáter del Código del Trabajo.</p>	<p>Causar detrimento en la remuneración a persona afectada por enfermedad laboral.</p>	<p>La entidad empleadora causó un detrimento en su remuneración de la persona trabajadora afectada por una enfermedad profesional, (Identificar con nombre, apellido y RUT), trasladada a un puesto de trabajo en donde no está expuesta al riesgo que dio origen a su enfermedad.</p> <p>Lo anterior al constatar (Describir brevemente la forma en que se constata la infracción, en especial, señalar el documento que se tuvo a la vista).</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de las personas trabajadoras.</p>	1	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tamaño Empresa</th> <th colspan="3">UTM</th> </tr> <tr> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravísima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Tamaño Empresa	UTM			Leve	Grave	Gravísima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	Mediana 50 a 199	24	32	40	Grandes 200 y más	36	48	60
Tamaño Empresa	UTM																											
	Leve	Grave	Gravísima																									
Micro 1 a 9	3	4	5																									
Pequeña 10 a 49	6	8	10																									
Mediana 50 a 199	24	32	40																									
Grandes 200 y más	36	48	60																									
2602-s	<p>Artículo 70 del D.S. N° 44, de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y Título VII de la Ley 16.744 y artículos 184, 209 y 210 del Código del Trabajo, en relación con los artículos 506 y 506 quáter del Código del Trabajo.</p>	<p>No cumplir las prescripciones de los organismos competentes.</p>	<p>No implementar la entidad empleadora las medidas de seguridad y salud en el trabajo que les prescriba (Indicar medida prescrita por el Organismo Administrador, el Departamento de prevención de riesgos o el Comité paritario, la fecha de la prescripción, y el documento en el cual se prescribió, y el nombre de la mutua/IPS). Esta infracción afecta a (Describir con nombre, apellido y RUT a las personas trabajadoras de la muestra)</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de las personas trabajadoras.</p>	1	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tamaño Empresa</th> <th colspan="3">UTM</th> </tr> <tr> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravísima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Tamaño Empresa	UTM			Leve	Grave	Gravísima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	Mediana 50 a 199	24	32	40	Grandes 200 y más	36	48	60
Tamaño Empresa	UTM																											
	Leve	Grave	Gravísima																									
Micro 1 a 9	3	4	5																									
Pequeña 10 a 49	6	8	10																									
Mediana 50 a 199	24	32	40																									
Grandes 200 y más	36	48	60																									
2602-t	<p>Artículo 71 del D.S. N° 44, de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y Título VII de la Ley 16.744 y artículos 184, 209 y 210 del Código del Trabajo, en relación con los artículos 506 y 506 quáter del Código del Trabajo.</p>	<p>No investigar las causas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales según lo prescribe el reglamento sobre gestión preventiva de riesgos laborales.</p>	<p>La entidad empleadora no investigó (Sea directamente) (a través del Comité Paritario) (a través del Comité Paritario y el Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales, cuando corresponda) (con enfoque de género y promoviendo la participación de las personas trabajadoras y sus representantes) (Empleando la metodología de investigación que indique su organismo administrador de la Ley N° 16.744, de conformidad con las instrucciones de la Superintendencia de Seguridad Social) las causas del siniestro.</p> <p>Acreditándose que en el lugar de trabajo (ocurrió un accidente del trabajo) (ocurrió un incidente peligroso) (se diagnosticó una enfermedad profesional) (se presentó cualquiera afección que afecte en forma reiterada o general a las personas trabajadoras)</p> <p>(Describa y detalle brevemente el accidente o incidente constatado) y que tuvo su origen en la utilización de (productos fitosanitarios) (productos químicos) (productos nocivos para la salud), con el fin de que se adopten las medidas correctivas y preventivas para evitar su repetición.</p> <p>Esta infracción afecta a (Describir con nombre, apellido y RUT a las personas trabajadoras de la muestra)</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de las personas trabajadoras.</p>	1	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tamaño Empresa</th> <th colspan="3">UTM</th> </tr> <tr> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravísima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Tamaño Empresa	UTM			Leve	Grave	Gravísima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	Mediana 50 a 199	24	32	40	Grandes 200 y más	36	48	60
Tamaño Empresa	UTM																											
	Leve	Grave	Gravísima																									
Micro 1 a 9	3	4	5																									
Pequeña 10 a 49	6	8	10																									
Mediana 50 a 199	24	32	40																									
Grandes 200 y más	36	48	60																									

2602-u	<p>Artículo 72 del D.S. N° 44, de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y Título VII de la Ley 16.744 y artículos 184, 209 y 210 del Código del Trabajo, en relación con los artículos 506 y 506 quáter del Código del Trabajo.</p>	<p>No registrar toda la información vinculada a la gestión de los riesgos laborales.</p>	<p>No <b>(Registrar) (Respaldar)</b> de forma <b>(Documental) (y/o fidedigna)</b> toda la información vinculada a la gestión de los riesgos laborales que efectúe de conformidad con este reglamento y mantenerla, preferentemente en formato electrónico, a disposición de la Dirección del Trabajo. La información que falta es (Indicar información no registrada, como actas de reuniones de comités paritarios, registros de entrega, de capacitaciones, las políticas de seguridad, las evaluaciones, programa de trabajo preventivo, etc.). Lo anterior afecta a (Individualizar con nombre apellido y RUT a las personas trabajadoras de la muestra).</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de las personas trabajadoras.</p>	1	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tamaño Empresa</th> <th colspan="3">UTM</th> </tr> <tr> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravísima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Tamaño Empresa	UTM			Leve	Grave	Gravísima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	Mediana 50 a 199	24	32	40	Grandes 200 y más	36	48	60
Tamaño Empresa	UTM																											
	Leve	Grave	Gravísima																									
Micro 1 a 9	3	4	5																									
Pequeña 10 a 49	6	8	10																									
Mediana 50 a 199	24	32	40																									
Grandes 200 y más	36	48	60																									